



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

EXPORTACIONES NO TRADICIONALES: ANÁLISIS DE LA ACTUAL SITUACION DE CHILE

Autor

GUSTAVO ADOLFO HERRERA AREVALO

INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL PRESENTADA A LA
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA OPTAR AL
GRADO DE LICENCIADO EN NEGOCIACIONES INTERNACIONALES
TÍTULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS
INTERNACIONALES

PROFESOR GUIA: IGNACIO NICULCAR VARGAS

Viña del Mar, Noviembre 2016

A mi madre, mi hermano, a mi pareja, familia y amigos, por no dejar de creer en mis capacidades, por alentarme a terminar este lindo proceso de aprendizaje, por darme la mano cuando creí no poder mas, por estar a mi lado en todo momento. A mi Profesor guía, por seguir conmigo hasta el final.

Muchas gracias.

INDICE

Índice	2 - 3
Siglas y Abreviaturas	4
Introducción	5
Capítulo I: Antecedentes de la Práctica	6
1.1 Descripción de la Empresa	6
1.1.1 Reseña Histórica de SAAM S.A.	6 – 7
1.1.2 Misión	8
1.1.3 Visión	8
1.1.4 Servicios	9 – 11
Estructura organizacional	12
1.2 Antecedentes de las labores realizadas en SAAM S.A. por el autor	13– 15
1.2.2 Razones que impulsan al desarrollo del tema	16
Capítulo II: Desarrollo del tema	17
2.1.1 Objetivos Generales	17
2.1.2 Objetivos Específicos	17
2.2 Marco Teórico	18
2.2.1 Comercio Exterior	18
2.2.2 Importación	19
2.2.3 Importador	19

2.2.4 Exportación	20
2.2.5 Exportador	20
2.2.6 Exportaciones Tradicionales	21
2.2.7 Exportación No Tradicional: Concepto	22 – 24
2.2.8 Inicio de las Exportaciones No Tradicionales	24 – 31
2.2.9 Concepto de Diversificación	32
2.2.10 Concepto de FODA	33 -34
2.3 Desarrollo del tema	35
2.3.1 Situación Económica Actual de Chile	35 - 39
2.3.2 Análisis FODA de las Export. No Trad. En Chile	40 – 46
2.3.3 Factores que Influyen en la Evolución Export. No Trad.	47 – 48
2.3.4 Actual Escenario de las Export. No Trad. de Chile	49– 52
2.3.5 El impacto de la Ley 18.480	53 - 54
2.3.6 La Uva de Mesa como Export. Tradicional	55 - 64
2.3.6 Algunas Propuestas para potenciar las Export. No Trad.	65 – 66
Capítulo III: Conclusiones	67 – 68
Bibliografía	69- 70
Anexos	71
Anexo 1: “Productos Tradicionales Chilenos”	71 – 79
Anexo 2: “Ley 18.480”	80 – 85
Anexo 3: “Lista de mercancías excluidas de la Ley 18.480”	86 – 102

Siglas y Abreviaturas

- CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- DIRECON: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
- ENT: Exportaciones no Tradicionales.
- FOB: Free On Board, Clausula de comercio internacional, que significa libre a bordo en puerto de carga convenido.
- FODA: Matriz de planificación estrategia, donde se analizan 4 variables: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.
- INE: Instituto Nacional de Estadísticas
- ODEPA: Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
- OMC: Organización mundial de Comercio
- PIB: Producto Interno Bruto
- SAAM S.A: Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A.
- SAG: Servicio Agrícola y Ganadero.
- TLC: Tratado de Libre Comercio
- TPS: Terminal Pacifico Sur
- USDA: Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal del Departamento de Agricultura de Estados Unido
- ZEAL: Zona de Extensión de Apoyo Logístico.

INTRODUCCION

En la economía de Chile, las exportaciones e importaciones juegan un papel fundamental en el desarrollo del país. Éstas le han permitido tener óptimas cifras de crecimiento económico, además ha permitido responder de buena manera a las crisis económicas que han afectado otros lugares del mundo, pero a pesar de esto existe una cierta incertidumbre respecto a qué sucederá con la economía chilena una vez que el cobre disminuya su producción, que su precio baje de manera considerable o que surjan uno o más sustitutos, ya que actualmente lidera las listas de exportaciones del país y es considerada como una de las principales bases de la economía de Chile con una participación relativa del 50% de las exportaciones en el 2015 según la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON). Es por esto que el autor, por medio de esta investigación, pretende mostrar porqué el desarrollo y el potenciamiento del concepto de Exportación no Tradicional adquiere una mayor importancia y cómo ésta podría beneficiar en el futuro a la economía chilena, ante una posible crisis o una caída en la cotización del cobre.

La necesidad de diversificar las exportaciones es un tema que se viene tratando desde hace bastante tiempo. Chile es un largo país que posee una rica y variada geografía, lo que le brinda una vasta biodiversidad de posibles productos de calidad, los que reúnen las condiciones para ser explotados y exportados, permitiéndole al país posicionarse en mercados inexplorados hasta el momento. Es por esto que en las próximas páginas se expondrán antecedentes y datos reales de las actuales exportaciones no tradicionales, así como cuáles productos además componen la lista de ésta y si es necesario, sugerir modificaciones y bajo qué parámetros deben hacerse éstas. Todo lo anterior para que Chile pueda tener una real y efectiva diversificación de productos de exportación.

CAPITULO I: Antecedentes de la Práctica

1.1 Descripción de la empresa

Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A (SAAM S.A) es una empresa que se dedica principalmente a la gestión de embarques marítimos y/o aéreos de sus clientes. Su principal negocio es la prestación de servicios de embarque de exportadores a lo largo del país. Su casa matriz está ubicada en la ciudad de Valparaíso.

1.1.1 Reseña Histórica de SAAM S.A.

En el año 1961, en la ciudad de Valparaíso, se funda la empresa Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A. (SAAM), ubicándose en dicha ciudad por contar con una ubicación privilegiada en la zona central del país y además de ser uno de los principales puertos. Ya en el año 1976 SAAM es la primera empresa en prestar servicios integrales relacionados con importación de productos a granel. Cuatro años más tarde en 1980 se habilita el primer depósito de contenedores de Valparaíso, lo que permite que años después, en 1984, de paso a la implementación de Terminales Portuarios de Contenedores, mejorando así la logística portuaria de la ciudad. En 1989 la empresa crea el Terminal Extraportuario, el cual es habilitado como zona primaria de extensión aduanera, todo esto para optimizar de gran manera los procesos portuarios de la ciudad de Valparaíso.

Tres años más tarde, en 1992 SAAM extiende sus servicios fuera del país, y comienza a realizar sus funciones en Colombia a través de una alianza con Elequip¹ y Equimac². Paralelamente ese mismo año realiza otra asociación, pero esta vez en Perú con la empresa Trabajos Marítimos S.A. (TRAMARSA).

Un par de años más tarde, en 1992 comienza operaciones en Uruguay a través de KIOS³, una empresa de remolcadores marítimos, dándole a SAAM la instancia de tener presencia en un país con salida al Atlántico, facilitando así la comunicación hacia el continente Europeo. Con el paso del tiempo, SAAM se hace un nombre de prestigio en cuanto a servicios portuarios por los países Sudamericanos, permitiéndole así en 1995 extenderse hasta Ecuador a través de la empresa ACUAESTIBAS⁴ y dos años más tarde entrar al mercado de Brasil en asociación con MARSUD⁵.

En 1999, SAAM ya se encuentra establecida en varios países Sudamericanos y decide enfocar aún más sus esfuerzos en Chile, adjudicándose los terminales portuarios de San Antonio (STI) y San Vicente en Talcahuano (SVTI). En el 2000 adquiere presencia en el norte del país, a través del Terminal Portuario de Iquique (ITI). Todo lo anterior le permitió a SAAM convertirse en una de las empresas líderes del mercado, mejorando así cada vez más sus servicios.⁶

¹Elequip: Empresa de sociedad anónima dedicada principalmente al transporte marítimo y manipulación de carga. Posee su casa central en Bogotá, Colombia.

²Equimac: Empresa de sociedad anónima presente en el rubro de la ingeniería y obras viales.

³KIOS: Empresa de sociedad anónima dentro de la industria de manipulación de cargas marítimas en Montevideo, Uruguay.

⁴ACUAESTIBAS: Empresa ecuatoriana de sociedad anónima perteneciente a la filial SAAM en ese país.

⁵MARSUD: Terminal de contenedores Reefer ubicado en Santa Catarina, Brasil.

⁶<http://www.saam.cl/historia>

1.1.2 Misión

SAAM es una empresa de agenciamiento aéreo-marítimo-portuario que actúa como socio de negocios con sus clientes, proporcionándoles un servicio integral. La empresa se enfoca en brindar un servicio de alta calidad, en el que esperan tener una adecuada retribución para sus accionistas y permitiéndole a sus trabajadores una equitativa retribución y desarrollo profesional.⁷

1.1.3 Visión

SAAM quiere mantener su posición de liderazgo en el mercado como una organización centrada en el cliente y con una alta eficiencia interna. Los pilares para desarrollar y consolidar su liderazgo son las personas, la tecnología de información, organización y capital.

Son los primeros y esperan mantenerlo, en el agenciamiento Aéreo-Marítimo-Portuario con servicio en toda Latinoamérica y el Caribe.

Hoy SAAM es la empresa líder en Chile en la prestación de servicios integrales a los Navieros, así como a Exportadores e Importadores, en todo proceso de movilización de carga.

⁷<http://www.saam.cl/presentación>

1.1.4 Servicios

La empresa posee una variada gama de servicios, todo de acuerdo a las exigencias que el mercado requiere. Los principales servicios logísticos son:⁸

- **Agenciamiento Marítimo:** se entrega el servicio de atención de naves en puerto, representando al Armador ante la autoridad marítima, así como ante otras autoridades y entidades vinculadas al sector marítimo-portuario. Dentro de esta área los servicios que más destacan son el de agente portuario, servicio documental, agente protector, servicio aéreo y el de Agente en Cruce de Canales.
- **Depósito y Maestranza de Contenedores:** SAAM cuenta con un servicio integral de contenedores, en la que atiende las necesidades de las compañías navieras y compañías de leasing de contenedores. Entre sus servicios se destacan: almacenaje de contenedores vacíos, reparaciones estructurales de contenedores, servicios en contenedores Reefer y fabricación de módulos de contenedores.
- **Operaciones Marítimas:** La compañía realiza todo tipo de transferencias de carga, en la etapa de embarque y desembarque, así como también durante la permanencia en los recintos portuarios. En este ámbito los principales servicios prestados son: estiba, desestiba, conexiones y desconexiones de flexibles para hidrocarburos.

⁸http://www.saam.cl/servicio-integral/prontus_saam/2012-05-07/132426.html

- Almacenaje y Transporte: SAAM ofrece servicios de almacenaje y distribución para todo tipo de carga. Entre las soluciones logísticas que se entregan en la actualidad, destacan la industria minera, del vino, forestal, entre otras, cubriendo toda la cadena de servicios. Además destacan: Control de Stock y manejo de inventario, Consolidación/Desconsolidación, reconocimiento aduanero, recepción-despacho-distribución, fumigación, aforo.
- Terminal Frigorífico: De acuerdo a la creciente demanda de almacenamiento de productos de la industria pesquera y hortofrutícola, SAAM cuenta con terminales frigoríficos en el sur de Chile, específicamente en Puerto Montt, Puerto Chacabuco y Punta Arenas. Los principales servicios de dichos terminales son los siguientes: Almacenaje de carga congelada, cámaras de frío y contenedores Reefer, túneles de frío y servicios complementarios como clasificación de carga, etiquetado y movilización de carga.
- Almacén Extraportuario: Para brindar un mejor servicio a sus clientes, SAAM cuenta con tres almacenes que funcionan como zona primaria de extensión aduanera para productos de exportación, importación en tránsito, transbordos y otros. Estos se encuentran ubicados en sectores estratégicos en los puertos de Valparaíso y San Antonio.

- Agente Embarcador: La empresa ofrece un servicio de asesoría operativa y documental a exportadores en todo el proceso de pre-embarque de carga, ya sea por vía marítima o aérea. Dentro de este rango uno de los principales servicios que presta es el de embarcador de fruta, en el que representan al exportador frente a los organismos controladores como Servicio Nacional de Aduana, SAG⁹, U.S.D.A¹⁰, Sernapesca¹¹, entre otros.

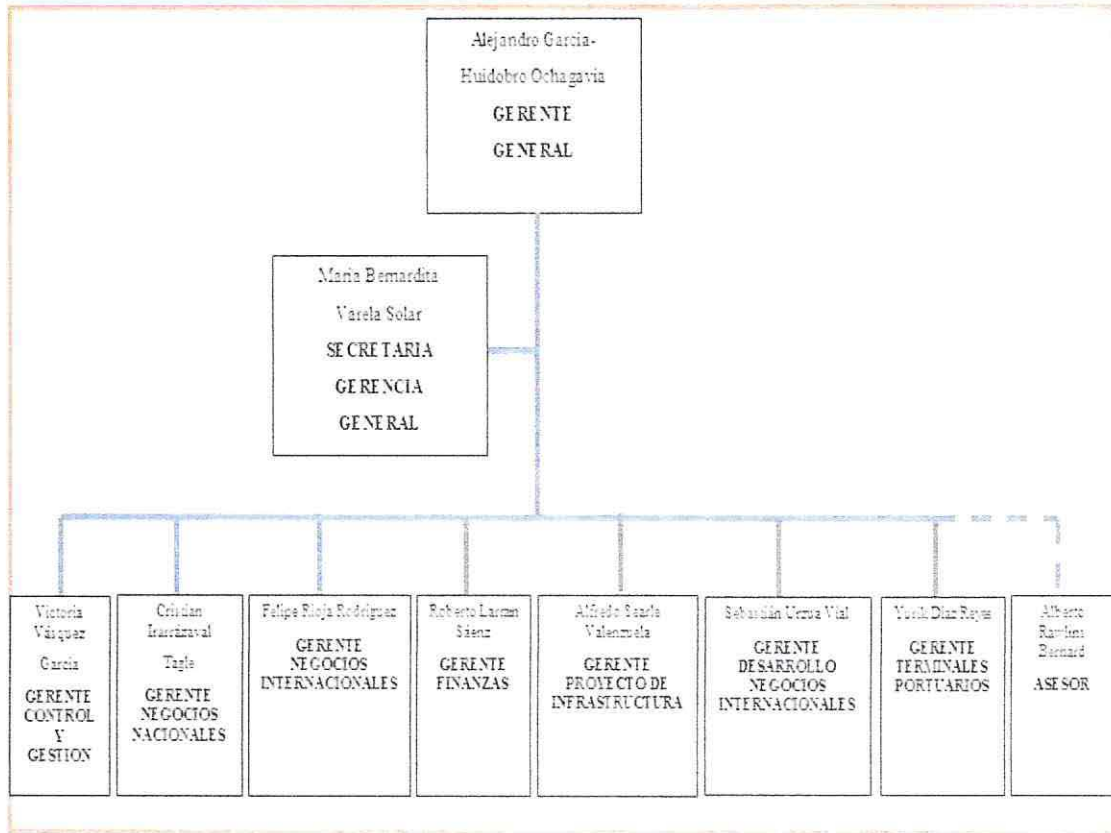
⁹SAG: Servicio Agrícola y Ganadero

¹⁰USDA: Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal del Departamento de Agricultura de Estados Unidos.

¹¹Sernapesca: Servicio Nacional De Pesca y Acuicultura.

Estructura Organizacional

A continuación se presenta el organigrama de SAAM S.A.¹²



¹² Organigrama SAAM S.A. Fuente: Manual de procedimientos SAAM S.A.

1.2 Antecedentes de las labores realizadas en SAAM S.A. por el autor

El autor realiza su práctica profesional en las dependencias de SAAM S.A. ubicada en ZEAL¹³, la cual fue creada principalmente, por la necesidad de descongestionar el sector puerto de Valparaíso. Es por este motivo que, las principales agencias embarcadoras, se trasladan hasta este sector para trabajar de manera directa y personalizada con las empresas exportadoras y los transportistas carreteros que transitan por este sector, para la revisión tanto documental como física antes de acceder a puerto a embarcar la mercancía a destino.

Las funciones realizadas por el autor durante su práctica profesional en SAAM S.A./ZEAL, fueron principalmente relacionadas con la permanencia de los clientes en la zona de Stacking¹⁴, por un tiempo determinado antes de que éste sea autorizado para bajar a estibar la carga en el puerto. Es por esto que, las labores desempeñadas, iban acompañadas de un trabajo en conjunto dentro del departamento de exportaciones, de manera tal, que se disminuyan los tiempos de este proceso y los camiones logren transitar lo más rápido posible hacia destino.

¹³ZEAL: Zona de Extensión de Apoyo Logístico del puerto de Valparaíso.

¹⁴Stacking: Es el área asignada, previo el arribo de una nave, para el depósito transitorio de cargas de diferentes clientes, provenientes del desembarque o destinadas a embarcarse en las naves

1.2.1 Las labores realizadas por el autor fueron las siguientes:

- Recepción de documentos de empresas clientes en ventanilla, en las que venía incluido el Packing List de la carga, las cuatro facturas comerciales, el certificado de entrega de sello de container, el cual debía ser debidamente verificado si el número de serial coincidía o no con el sello y la certificación del Servicio de Inspección y Salud Animal y Vegetal del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA) que otorga el SAG, en caso de que la carga sea enviada a Estados Unidos o Canadá.
- Distribución de los documentos anteriormente recibidos en ventanilla, entre las distintas secciones de la oficina, derivando copias de éstos a los encargados de Containers o encargados de Cámaras Reefer según corresponda, además de entregarle copia a los encargados de la digitación quienes, a partir de estos documentos, crearan las guías de embarque.
- Digitación y verificación de guías de despacho al sistema integrado de Multipuerto¹⁵ del Servicio Agrícola y Ganadero, donde se especifica información como el nombre del productor, tipo de mercancía, cantidad, transporte, lugar de destino, etc.
- Entrega de sets de documentos en la ventanilla del SAG, quienes evalúan la validez y situación de la carga, aprobando o rechazando el traslado de la mercadería hacia puerto.

¹⁵ Multipuerto: Es un sistema de certificación en línea para las exportaciones hortofrutícolas, forestales y material de propagación, el cual está habilitado para los envíos que salen del país desde los puertos de San Antonio, Valparaíso, Talcahuano, Coquimbo, Caldera, Arica, Los Andes.

- Seguimiento del estado de la carga desde el momento en el que entra a las inmediaciones, hasta que sea aprobada para dirigirse a puerto, todo esto es realizado mediante la pagina web de ZEAL.
- En algunos casos, dependiendo del sitio en el que se encuentre el buque al que se dirige la mercancía, después de haber sido aprobada por el SAG, es necesario solicitar personalmente en la oficina de TPS ubicada en ZEAL permiso de salida de la carga para su respectivo embarque.

1.2.2 Razones que impulsan al desarrollo del tema

Esta investigación se basará principalmente en analizar la actual situación de las exportaciones no tradicionales en Chile, y la importancia de éstas en la economía chilena.

Una de las principales razones que impulsan al autor a desarrollar dicho tema, es su inquietud frente a la alta dependencia del país de las exportaciones de cobre, que en algunos años ha representado casi la mitad del total de las exportaciones de Chile, pero éste al ser un recurso natural no renovable no asegura en el futuro una economía sólida para el país.

Por esta razón, es relevante el investigar el actual estado de las exportaciones no tradicionales, además de cómo las instituciones públicas promueven la venta de éstos y si realmente es efectiva dicha promoción.

CAPITULO II: Desarrollo del tema

2.1 Objetivos generales y específicos del tema a investigar

2.1.1 Objetivos Generales

Analizar el estado actual de las Exportaciones No Tradicionales de Chile, con el propósito de destacar su impacto para la economía chilena, además de sugerir algunas medidas que permitan potenciar una mayor participación en el mercado exportador, de los productos no tradicionales.

2.1.2 Objetivos Específicos

- Describir el concepto de Exportación no Tradicional.
- Analizar la evolución de las exportaciones no tradicionales en el pasado y presente de la economía chilena.
- Identificar falencias en las políticas de promoción de exportación no tradicional
- Ejemplificar a través de un producto con datos reales y actualizados la necesidad de redefinir el concepto de exportación no tradicional.
- Proponer medidas que ayuden a la redefinición del concepto Exportaciones no Tradicionales con el propósito de potenciar su participación en el mercado.

2.2 Marco Teórico

Antes de profundizar en el tema planteado es recomendable, en opinión del autor, tener claridad sobre los conceptos que se utilizarán, para una mejor comprensión del trabajo. Para este propósito se hará una breve introducción con las definiciones generales y claves, los cuales serán descritos a continuación:

2.2.1 Comercio Exterior

Cabe considerar que “comercio” es el negocio que se hace al vender, comprar o intercambiar productos para obtener beneficios, por ende, comercio exterior hace referencia al intercambio de bienes y/o servicios entre dos o más naciones, con el propósito de que cada país pueda satisfacer sus necesidades y demandas de bienes y servicios, tanto internos como externos. El comercio exterior está regulado por normas, tratados, acuerdos y convenios internacionales entre los países para simplificar sus procesos, y busca principalmente cubrir la demanda interna que no puede ser atendida por la producción nacional.¹⁶

Cuando se habla de comercio exterior o internacional se relacionan diferentes términos que serán definidos a continuación.

¹⁶Fuente: Sitio Web, Comercio Exterior y Aduana <http://www.comercioyaduanas.com.mx/comercioexterior>

2.2.2 Importación

El concepto de importación, se refiere a *“la introducción legal de mercancía extranjera para su uso o consumo en el país de destino”* ¹⁷, bajo el pago de cánones que establece este, así como también existen otros tipos de condiciones que se imponen para regular la actividad comercial. Este ingreso y recepción normalmente está sujeto al cumplimiento de los registros y formalidades pautadas en la Ley Orgánica de Aduanas, sus reglamentos y demás disposiciones correspondientes, vinculadas a la materia aduanera.

2.2.3 Importador

Importador es quien, en el ejercicio de su actividad empresarial, introduce un producto o servicio en su país para la venta, arrendamiento o cualquier forma de distribución.

Por otra parte, cabe destacar que es posible importar cualquier mercancía, excepto aquellas que se encuentren expresamente prohibidas por la legislación vigente. En ocasiones también, el producto a importar, por su naturaleza puede estar sujeto a visto bueno, autorización o control por parte de algún servicio fiscalizador, por lo que es necesario obtenerlo, en forma previa, ante el respectivo organismo.

¹⁷Fuente: Sitio Web, www.aduana.cl/aduana/site “Ordenanza de aduanas: Ámbito de aplicación y Definiciones Básicas”

2.2.4 Exportación

La exportación, es un régimen aduanero que permite transferir legalmente la salida y dominio de una mercancía nacional o nacionalizada para su uso o consumo en el mercado exterior, abarcando los servicios, el transporte y otras figuras asimiladas por ley. La exportación no se encuentra afecta al pago de tributos y la institución encargada de autorizar la salida de las mercancías del país es el Servicio Nacional de Aduana.¹⁸

2.2.5 Exportador

El exportador es quien exporta o comercia con países extranjeros enviando mercancías, estos provienen de los más variados sectores económicos del país abarcando productores, industriales, fabricantes, comerciantes, prestador de servicios, actividades asimiladas a exportación, u otras.¹⁹

Exportador puede ser cualquier persona, natural, jurídica o extranjera domiciliada o residente en el país puede constituirse como exportador, sólo debe cumplir con los requisitos de Registro e Iniciación de Actividades ante la autoridad tributaria chilena respectiva y tener iniciación de actividades como exportador (o ampliación de giro), ante el Servicio de Impuestos Internos.

¹⁸ Fuente: Sitio Web, definiciones – <http://www.definicionabc.com/economia/exportacion>

¹⁹ Fuente: Sitio Web, PROCHILE – <http://prochile.gob.cl/herramientas/exportarpasoapaso>

Respecto al tema a analizar, hay que hacer la diferencia entre los dos principales conceptos que se analizarán a lo largo de la investigación:

2.2.6 Exportaciones Tradicionales

No existe una definición uniforme para las exportaciones tradicionales, y la clasificación es subjetiva ya que varía de acuerdo al país.

Se habla de exportaciones tradicionales o productos tradicionales a un pequeño grupo de estos que representan un mayor porcentaje de exportación con respecto al total de mercancías comercializadas en un año. Es decir se exportan grandes cantidades de dichos productos durante el año e históricamente han sido de gran importancia para la economía del país.

Chile posee una lista que los clasifica por su código arancelario, y ProChile determina que todo código que no aparece en esta lista pertenece a la clasificación de producto no tradicional. Cabe destacar que dicho listado no posee un criterio clasificatorio definido, y que además este fue establecido en 1998, hace ya casi dos décadas. (Ver lista en anexo 1)

2.2.7 Exportación no Tradicional: Concepto

En los años sesenta, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) define: “*Los productos no tradicionales como productos de exportación manufacturados y nuevos*”²⁰, de lo que se deduce que los productos no tradicionales debían tener algún tipo de valor agregado en su proceso productivo y ser exportable, por ejemplo en el caso de Chile: el vino. Cada país ha determinado sus propios productos no tradicionales de acuerdo a sus políticas internas. Posteriormente, en el año 1992, CEPAL sugirió nuevos criterios para poder clasificar estos productos. A saber:

- *“Los productos no tradicionales, no deben pertenecer al grupo de energéticos,*
- *Su exportación puede ser un fenómeno nuevo para el país productor;*
- *El país exportador podría encontrar un nuevo mercado para este rubro;*
- *El producto puede aparecer en el mercado fuera de temporada tradicional;*
- *Y la exportación del producto debe ser de cierta importancia para algún sector de la economía del país”*

El considerar estas ideas/criterios hacen que el concepto de producto no tradicional aparezca como muy amplio y poco claro, ya que los países tenían diferentes definiciones y decidían clasificarlo según sus propios criterios para poder determinar un producto no tradicional. Por ejemplo en Perú, en 1979, la definición contenida en la ley de promociones de exportaciones no tradicionales señalaba lo siguiente: “*Se consideran bienes de exportación no tradicional a todos aquellos no incluidos en la lista de productos de exportación tradicional aprobada mediante Decreto Supremo*”

²⁰ Valentine Kouzmine, “Exportaciones no tradicionales latinoamericanas. Un enfoque no tradicional” Editorial Naciones Unidas. Santiago de Chile (Junio de 2000) página 7

En Chile, según ProChile la definición dice: *“Se consideran no tradicionales todos los conceptos excepto: cobre, harina de pescado, celulosa, hierro, plata metálica, óxido y ferromolibdeno, minerales de oro, rollizos de madera, madera aserrada, madera cepillada y metanol”*²¹

La anterior definición aparece como muy restringida y poco actualizada, además no se señalan los criterios que se utilizaron para describir las exportaciones no tradicionales en Chile, es por esto que para efectos de la realización del presente análisis el autor sugiere:

Se considerarán Exportaciones No Tradicionales los **productos y servicios que, de acuerdo al total de volúmenes transados durante un año, tienen una participación menor al 20% dentro de su sector industrial**. Dicho porcentaje se desprende del análisis de exportaciones expresados en los informes anuales de comercio exterior entregados por el Banco Central, donde los primeros lugares de las listas los encabezan aquellos productos que más se exportan, por ejemplo, dentro del sector Agropecuario, específicamente sub-sector Frutícola, en el año 2015, la uva y manzana representan juntas el 40% del total de esta división, así como también, en el sub-sector alimentos, las exportaciones de Salmón llegaron al 38% del total de las ventas, cifras suficientes para encasillar dichas mercancías como tradicionales.

²¹Fuente: ProChile (1998)

Para efectos del presente informe, no se considera como criterio clasificatorio de exportaciones no tradicionales, los años de presencia en el mercado extranjero, ya que la demanda de algunos productos ha disminuido con el tiempo, por ejemplo, la harina de pescado, la cual está presente en las exportaciones desde la década de los ochenta, pero en el año 2015, solo representan el 4,4% del total de las ventas del sub-sector alimentos.

2.2.8 Inicios del concepto de Exportaciones No Tradicionales

El sistema capitalista de corte neoliberal está presente en Chile hace más de tres décadas, el que tuvo sus inicios durante el Gobierno Militar (1973 – 1990) y aún mantiene su vigencia. Este se caracteriza por mantener un régimen económico de libre mercado, en donde compañías con presencia mundial, ingresan al mercado local con intenciones de inversión, incorporando innovación y mejoras tecnológicas en los procesos de producción, entre otras.

El comportamiento que se exhibió por las exportaciones chilenas después de 1974 hasta finales de la década de los 80, reflejó cambios trascendentales en la estructura productiva nacional. Por un lado el conjunto de reformas aplicadas en los años 70 tuvieron un impacto importante en la composición de las exportaciones, viéndose reflejado en la notable diversificación de productos distintos al Cobre, que en ese momento era el principal rubro exportador en el país. La reducción de las barreras al comercio internacional para el ingreso o importación de bienes y servicios que se aplicó en 1974, significó un cambio radical en el comercio exterior de Chile. En 1973, la estructura arancelaria presentaba una gran dispersión en las tarifas, el promedio era de un 150%.

A comienzos del año siguiente se realizaron tres rebajas que dejaron el arancel en un promedio de 57% y en los meses venideros en la década del setenta se realizaron una serie de reformas para disminuir la tarifa arancelaria, esto impulsado por el gobierno de la época como una de las principales medidas de liberalización económica.

En la siguiente década, finalizando ya los años ochenta, el arancel se redujo a un 15% y es en 1991 cuando se logra reducir a un 11%.

Entre los años 1974 y 1988, Chile aplicó un conjunto importante de medidas como complemento a la política de apertura al comercio internacional, y algunas de esas medidas fueron:

- 1) La fundación del Instituto de Promoción de Exportaciones (PROCHILE), creado en Noviembre de 1974, el cual permitió la puesta en marcha de una serie de comisiones y programas, como por ejemplo:
 - Los comités sectoriales
 - El servicio personalizado del exportador
 - El programa de internalización del empresario chileno
 - Los comités inter-universidades para desarrollar actividades de capacitación internacional.
 - Banco de datos y distribución de ingresos

2) La creación de medidas legales, tributarias y financieras. Las principales fueron:

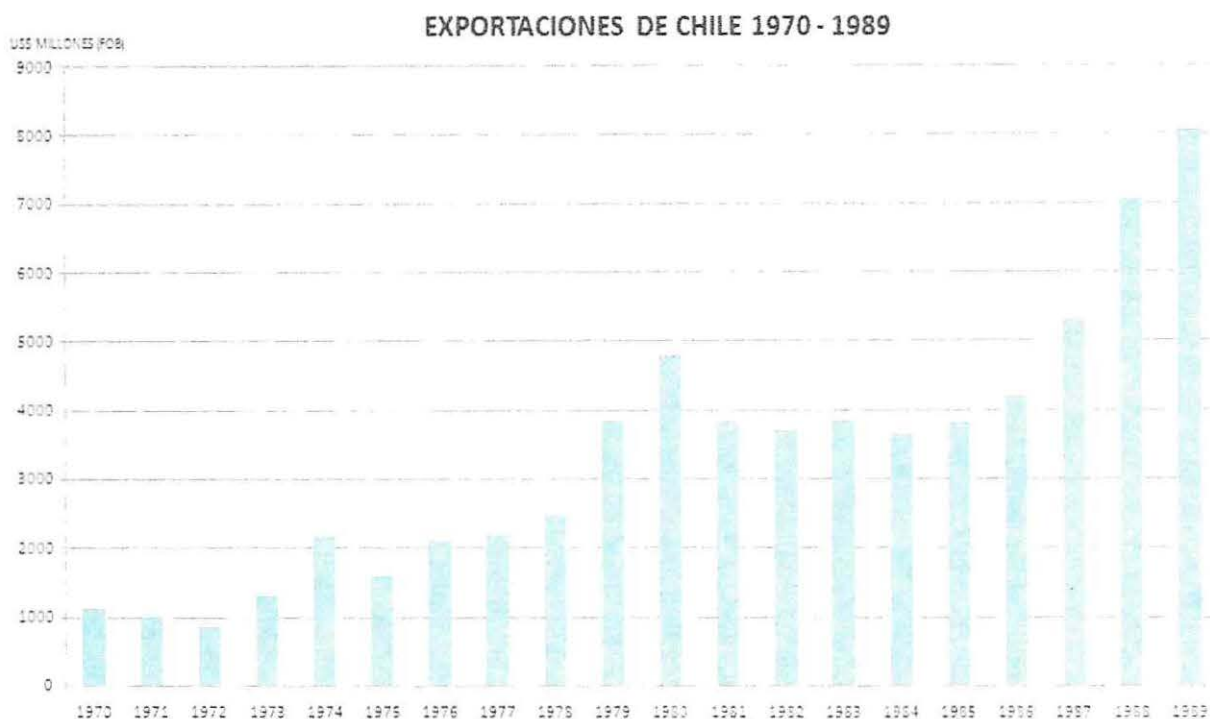
- La devolución del impuesto al valor agregado (1974).
- La eliminación de impuestos de timbres y estampillas (1980).
- El pago diferido de derechos aduaneros para bienes de capital (1987).
- Los almacenes particulares de exportación (1983).
- La certificación de calidad (1979).

3) Y por último, la política portuaria y de transporte:

- La eliminación de la reserva de carga para la marina mercante nacional (1980).
- El registro de barcos nacionales en el exterior (1980).
- La participación del sector privado en las labores de embarque y desembarque (mediante las licitaciones de los respectivos puertos).

La respuesta del sector exportador a las anteriores políticas fue buena en términos de cifras.

Grafico 3: Exportaciones de Chile 1970 – 1989 (US\$ FOB)



Fuente: Elaboración propia, datos Banco Central

La tasa promedio de crecimiento anual de las exportaciones totales, fue de un 2,1% en el periodo de 1961 – 1973, y de un 7,6% en el periodo 1975 – 1987

El crecimiento más importante de las exportaciones en el periodo 1975 – 1987 ocurrió en el sector agropecuario y del mar con un 20,5% y en el sector industrial con un 16,8%. Junto con aumentar el volumen de exportaciones, se produjo una gran diversificación: en 1974 los productos mineros representaban el 82,2% del total de ventas al exterior, mientras que los productos industriales y los agropecuarios (y del mar) tenían el 14,5% y 2,7% respectivamente.

Todo lo anterior cambió considerablemente, ya que en 1989 las exportaciones mineras descendieron al 59,3% del total de exportaciones, mientras que las mercancías agropecuarias (y del mar) ascendieron a un 9,7%. Al mismo tiempo las ventas de productos industriales alcanzaron el 31% del total.

Dentro del sector de bienes agropecuarios y del mar, el rubro más importante es la fruta fresca, cuyas exportaciones correspondieron al 87% del total de exportaciones de este sector en 1988. En la sección de bienes industriales, destacan el aceite y la harina de pescado en alimentos, quienes en el mismo año representaban el 45,6% del total de las exportaciones industriales, el papel, celulosa y derivados el 20% y las maderas el 10,2% de este mismo. El crecimiento de las exportaciones no tradicionales a finales de la década de los ochenta, se vio traducido en que el país comenzó a depender cada vez menos de las exportaciones de cobre, pero no lo suficiente para asegurar una futura economía sólida.

De lo anterior se desprende, que las políticas de fomento a las exportaciones si fueron exitosas en el periodo comprendido entre 1974 y 1988, las que se vieron reflejadas en un crecimiento e importante diversificación del sector. De acuerdo a la ODEPLAN (actual Ministerio de Desarrollo Social y Planificación), algunos de los efectos de la apertura comercial chilena entre el periodo 1974 y 1988 fueron los siguientes:

- El numero de productos exportados que pasó de 412 en 1973 a 1439 en el año 1987, generando un aumento del 249%.
- El número de empresas chilenas exportadoras que pasó de 208 en 1973 a 3243 en 1987, dando como resultado un ascenso de 1459%.

- El número de países que adquirirían productos chilenos en 1973 eran 60, y en 1987 incrementaron a 121.

Finalizada la década de los ochenta, se inicio una “segunda fase” (como fue llamada en esa época) del desarrollo y perfeccionamiento de las exportaciones no tradicionales, experimentando cambios en la productividad, los que estaban asociados al mejoramiento de los procesos administrativos y el mejoramiento de la calidad de los productos y con la creación de nuevos productos (o diseños), las mejoras en la calidad de la fuerza de trabajo, en el establecimiento de una política tecnológica y el aumento de la eficiencia de los mercados entre otros.

Los subsectores productivos más importantes en el periodo de 1990-1995, en comparación con las décadas anteriores fueron:

- La agricultura a través del sector frutícola que mantuvo su participación en los embarques de exportación en relación con el periodo anterior en un 9.1%. Los principales productos en orden de importancia son: las uvas, las peras y las manzanas.

El sector industrial a través de los subsectores de:

- Alimentos (alimentos forrajeros) que mejoraron su participación a un 16.6% en promedio. Se destacan las exportaciones de salmón, merluzas y truchas, la harina de pescado y rollizos de pino.
- Bebidas y alcoholes a través de los vinos embotellados.
- Productos forestales y muebles de madera mejoran su participación a 4,7% en promedio con los productos de chips de madera y maderas de pino.

- Papel y celulosa, cuya participación mejoro en un promedio del 7%. Los principales productos son: celulosa blanqueada, la celulosa cruda y el papel periódico.
- Productos Químicos aumentó al 4,1% a través de los bienes de: aceites, alcohol metílico, kerosene y nitrato de potasio.
- Metálicos y Transporte mejoraron su participación en promedio un 3% con los productos de: camionetas y barcos.

Con el retorno del régimen democrático de gobierno, el cambio en la situación política posibilitó que Chile, por un lado se introdujera en los esquemas de integración vigentes de la Región aprovechando los mercados más cercanos, y por el otro lado potenciara las relaciones comerciales con Europa, Asia y América del Norte. El logro de lo anterior se vio traducido en que durante la primera mitad de la década de los noventa, Chile tuviera una estructura comercial bastante diversificada, tanto por sus productos y servicios como por países de destino.

Para 1995, las exportaciones chilenas tuvieron como principales destinos los siguientes países:

- El 18% de los embarques de exportación fueron para Estados Unidos y Japón respectivamente.
- El 14% hacia América Latina, donde el 5% lo concentro Brasil y el 3,5% Argentina.
- El 32% a la Unión Europea.
- El 5,8% a Corea del Sur y el 4,4% a Taiwán.

El volumen de las exportaciones siguió ampliándose vigorosamente en los años noventa, a un promedio anual de 9% (1990 – 2001). Esta trayectoria se explica, en lo fundamental por el buen desempeño de las Exportaciones No Tradicionales, que registraron un incremento anual que en promedio alcanzo el 13%, en tanto que los embarques de cobre y de los otros productos tradicionales aumentaron 9% y 5%, respectivamente. El valor de las exportaciones de materias primas permaneció sin mayores variaciones en la primera mitad de los noventa. En 1994 – 1995 los precios de las principales exportaciones repuntaron fuertemente, lo que contribuyó al crecimiento de estas.

La bonanza se vio interrumpida por la crisis asiática, que golpeó a las economías latinoamericanas en 1998 – 1999, provocando un choque negativo en los términos del intercambio: se redujo sustancialmente el valor de las exportaciones, en especial en los rubros tradicionales.

Hay otro elemento que amerita un análisis. Pese al excepcional crecimiento del volumen físico de las exportaciones no tradicionales, este dinamismo exhibe una gradual desaceleración: el crecimiento anual fue en promedio de 22% en 1986 – 1989, 16% en 1990 – 1994 y 10% en 1995 – 2001. Por lo tanto existió una tendencia a converger, quizás prematuramente, con el crecimiento que tenía el total de las exportaciones.

2.2.9 Concepto de Diversificación

Se habla de diversificación cuando, en este caso un país, expande el horizonte o variedad de producción y exportaciones, además se dice que esto favorece el crecimiento del mismo. Teóricamente pueden darse dos efectos, el primero es el llamado efecto cartera, que dice que mientras mayor sea el grado de diversificación, menor la volatilidad de los ingresos por concepto de exportaciones. En segundo lugar, cabe mencionar los efectos dinámicos de la diversificación de las exportaciones, el crecimiento a largo plazo se relaciona con aprender a producir y ampliar la variedad de productos, es decir es el resultado de la suma de nuevos productos a la canasta de exportaciones y de producción.²²

Existe un indicador para medir la diversificación, el llamado índice de Hirschman-Herfindahl (HHI) del “Handbook of Trade and Development Statistics” de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el cual corresponde a la sumatoria del valor de las exportaciones de un producto dividido por el valor total de lo exportado por el país, todo esto elevado al cuadrado. Este indicador capta, aunque de manera imperfecta, tanto la diversificación horizontal como la vertical. Por diversificación vertical se entiende, el cambio de exportar productos básicos a exportar manufacturados, mientras que el horizontal se refiere a la ampliación de la canasta de exportaciones mediante la diversificación de los productos dentro de una misma categoría, por ejemplo pasar de la exportación con semilla (pepa) a la uva sin semilla, o del café para consumo general al café gourmet.

²²Revista CEPAL 97 “Crecimiento y diversificación de exportaciones en economías emergentes”. Manuel R. Agosin. Abril 2009

2.2.10 Concepto de FODA

También conocida en inglés como SWOT²³, la matriz FODA es una herramienta de análisis que puede ser aplicada en cualquier situación, producto, empresa, etc., que este actuando como objeto de estudio en un momento determinado.

En palabras más simples, es como si se tomara una radiografía de una situación puntual. Las variables y lo que ellas representan en la matriz son particulares de ese momento, ya que luego de analizarlas, se debiesen tomar decisiones estratégicas para mejorar la situación actual en el futuro.

Para comenzar un análisis FODA, se debe hacer distinción entre las cuatro variables por separado y determinar qué elementos corresponden a cada una. Tanto las fortalezas como las debilidades son internas, por lo que es posible actuar directamente sobre ellas. En cambio las oportunidades y las amenazas son externas, y solo se puede tener injerencia sobre estas modificando los aspectos internos.

- a) **Fortalezas:** Son las capacidades especiales con que cuenta el objeto de estudio, y que le permite tener una posición privilegiada frente a la competencia. Recursos que se controlan, capacidades y habilidades que se poseen, actividades que se desarrollan positivamente, etc.
- b) **Oportunidades:** son aquellos factores que resultan positivos, favorables, explotables, que se deben descubrir en el entorno en el actúa el objeto de análisis, y que permite obtener ventajas competitivas.

²³SWOT: Strengths, Weaknesses, Opportunities, Threats

- c) **Debilidades:** son aquellos factores que provocan una posición desfavorable frente a la competencia, recursos de los que se carece, habilidades que no se posee, actividades que no se desarrollan positivamente, etc.

- d) **Amenazas:** son aquellas situaciones que provienen del entorno y que podrían atentar contra la organización u objeto de análisis en cuestión.

2.3 Desarrollo del tema

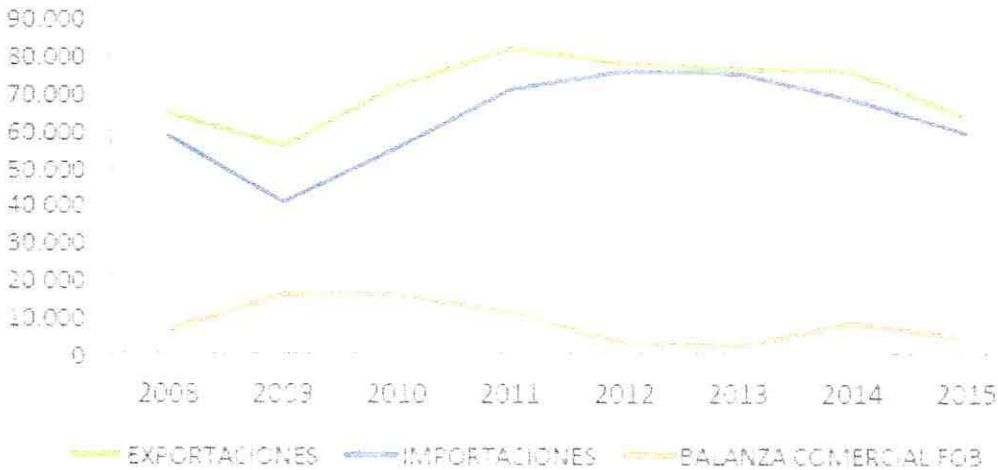
Para poder desarrollar de manera óptima todos los antecedentes recopilados por el autor, es necesario comenzar por analizar la actual situación económica de Chile.

2.3.1 Situación Económica Actual de Chile

Durante el año 2015, el comercio exterior del país se vio afectado por la situación económica internacional, la apreciación del dólar y por la caída de precios de importantes productos, lo que ha originado la disminución de volúmenes importados. En efecto, el intercambio comercial totalizo US\$126.401 millones, un 14% menos al 2014.

En varios sectores exportadores la baja en los envíos se puede atribuir mas a un efecto precio que a una reducción en los volúmenes exportados. En cuanto al saldo de la balanza comercial, alcanzó US\$4.142 millones, menor a lo registrado en 2014, tal como se aprecia en el grafico 1.

Grafico1: Intercambio y Balanza Comercial 2008 – 2015 (Millones US\$ FOB)



Fuente: DIRECON

Las exportaciones totales experimentaron una disminución de 16% anual, totalizando US\$63.362 millones. Los embarques no cobre, que representaron un 51% de las exportaciones totales, presentaron una contracción anual de 15%, mientras que los envíos cupríferos (cobre), disminuyeron en un 18%.

Cuadro 1: Exportaciones cobre/no cobre de Chile 2014 – 2015

(US\$ millones)

	2014	2015	Variación anual(*)
Cobre	37.872	31.125	-18%
No Cobre	37.803	32.237	-15%
Total Exportaciones (FOB)	75.675	63.362	-16%

(*)La variación anual corresponde al cambio porcentual respecto de igual periodo del año anterior.

Elaboración propia. Fuente: DIRECON

La disminución en los envíos de cobre se acentúa en el caso del mineral refinado, con una baja anual del 19%, frente a una menor caída del valor embarcado de cobre concentrado con una reducción del 15%. La caída en los valores exportados obedece mayormente a menores precios, dada la disminución de 20% experimentada en el precio de cobre refinado.

Como se señala anteriormente, en el 2015 existe una disminución en las exportaciones de cupríferas, que según el Banco Central son consecuencia por la baja del precio del mineral a nivel internacional. Aunque dicha variación sea menor al 20%, afecta de gran manera en la economía del país, ya que con el pasar del tiempo Chile depende de los ingresos que generan las ventas de cobre.

La minería ha sido protagonista en el crecimiento que ha tenido la economía chilena en las últimas décadas. En los años 80, la producción de cobre se mantuvo estancada en torno a 1.4 millones de toneladas anuales de producción, en la década siguiente esta aumento a 4 millones de toneladas. Con el pasar de los años este crecimiento continuo, aunque a menor ritmo, esto ha permitido que Chile pase a representar desde 16% de la producción mundial antes de los 90 a un 32% en años recientes, y un 30% durante el 2015.²⁴

La participación de las exportaciones mineras en relación al total de envíos de Chile sigue siendo la más importante de la economía, el cobre representa más del 90% de las exportaciones mineras del país, mientras que cerca de un 50% de las exportaciones totales corresponden a productos mineros. De igual manera, la minería es el sector con mayor contribución a los ingresos fiscales, con una participación cercana al 15% en el 2012, presentando una disminución desde 2013 en adelante. En el 2015 se sitúa en el 6%.

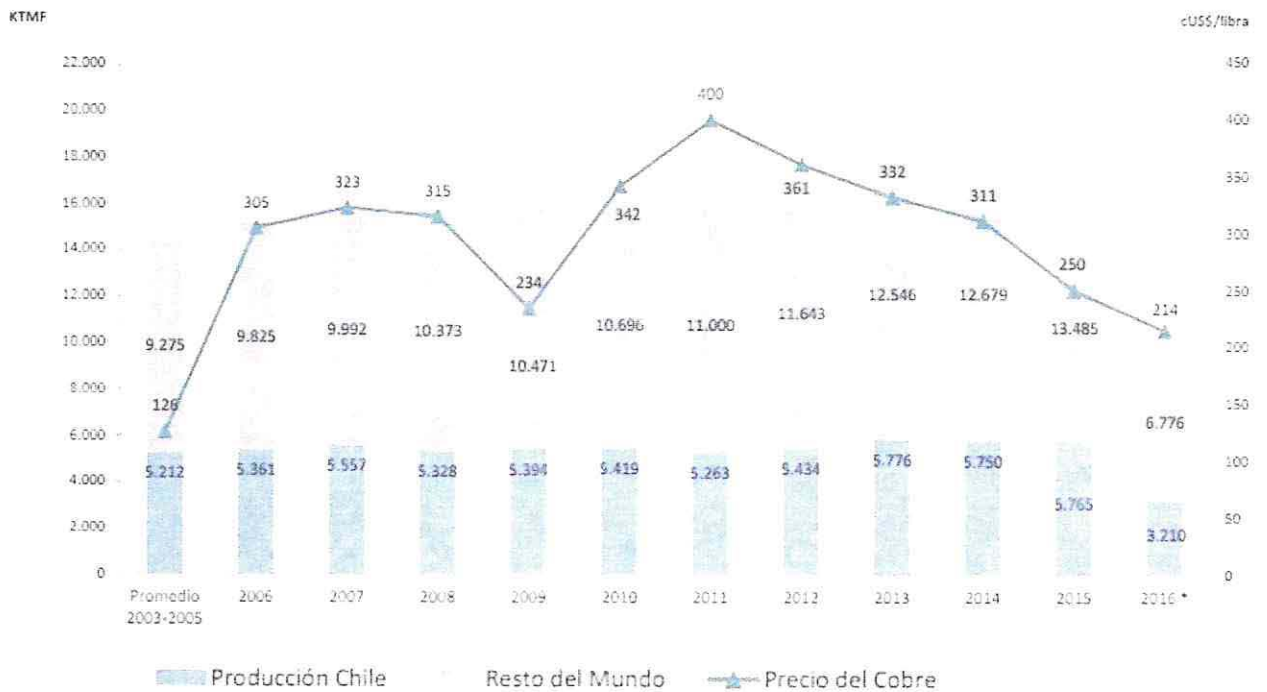
Cabe destacar, que la inversión tanto pública como privada hacia el sector minero ha incrementado también en las últimas décadas, ya que al obtener tan cuantiosos ingresos por concepto de exportación de cobre, las expectativas para los años venideros aumentan de igual manera, dejando de lado sectores industriales como el agropecuario, que si bien las ventas generadas no se comparan con el minero, estas se han mantenido estables y con un aumento lento, pero sostenido durante las dos últimas décadas, como por ejemplo la Uva, que más adelante el autor analizará en detalle.

²⁴<http://www.consejominero.cl/chile-pais-minero/>

En el siguiente gráfico se muestra las variaciones que ha tenido en la última década el cobre, tanto a nivel de producción como a nivel de precio.

La producción nacional se ha mantenido constante y no ha presentado grandes variaciones, no así, el precio del cobre, el cual ha tendido a la baja en los últimos años registrando en el 2015 su precio más bajo en los últimos 5 años.

Gráfico 2: Producción y Precio del cobre 2003 - 2016



Fuente: www.consejominero.cl – Minería en Cifras, Septiembre 2016

KTMF: kilo (miles de) toneladas de mineral fino.

cUS\$/libra: Centavos de dólar por libra.

2016*: Cifras registradas hasta Julio del 2016.

De acuerdo a los antecedentes mostrados anteriormente, se puede deducir una dependencia de la economía hacia el cobre, la cual en el último tiempo a afectado de manera negativa al país, ya que el precio del mineral ha tendido a la baja en los últimos años, por ende los ingresos percibidos por la exportación de este mismo disminuyen, y es aquí donde el concepto de exportación no tradicional y diversificación cobran fuerza, ya que si la gama de productos exportados por Chile fuera más amplia y la participación de estos fuera más equitativa, dicha disminución en el precio del cobre no tendría un gran impacto en la economía.

Habiendo ya identificado el problema que es la dependencia económica de Chile con el cobre, es necesario realizar un análisis del país, del cual surgirán distintas estrategias emergentes que permitirán enfrentar de mejor manera esta situación.

2.3.2 Análisis FODA de las Exportaciones no Tradicionales en Chile.

El análisis FODA es una herramienta que permite conocer y evaluar las condiciones de operación reales de una organización, en este caso se aplicara a la economía chilena, específicamente en las Exportaciones No tradicionales. Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, a partir de estas cuatro variables se generan planes y estrategias, que permiten visualizar y determinar con mayor claridad la situación que atraviesa, en este caso el país, en un determinado momento.

Fortalezas

1.- Sistema Económico del País: La económica chilena es una de las mejores catalogadas a nivel latinoamericano, siendo el país de la región con mayor crecimiento en la última década, registrando según cifras del Banco Mundial, un crecimiento del 2,1% en el 2015, es por esto que Chile contaría con los recursos necesarios para poder realizar una mayor inversión estatal en investigación, incentivo y promoción de las Exportaciones No tradicionales

2.- Ubicación Geográfica y Logística Portuaria: Chile es un país privilegiado al contar con el Océano Pacífico de norte a sur, este le permite tener acceso a países de todo el mundo vía marítima, y vía terrestre al resto del continente. Además el país actualmente posee una óptima infraestructura portuaria, permitiendo poder responder de buena manera a las altas demandas de exportaciones, y por supuesto para un futuro aumento de volumen y de la diversidad de las ventas hacia el extranjero.

3.- Acuerdos Comerciales y TLC²⁵: Chile es uno de los países que más tratados tiene. Según la DIRECON²⁶, existen 21 acuerdos comerciales vigentes hasta la fecha con 58 países. Considerada una fortaleza, ya que permite que Chile tenga buenas relaciones comerciales con un gran número de naciones, las que serían excelentes destinos para expandir la oferta exportadora del país.

Oportunidades

1.- Diversidad de Recursos Naturales: No todos los países cuentan con este privilegio, contar con una gran diversidad de recursos naturales, algunos de los cuales ni siquiera han sido explotados en su totalidad. Por ejemplo, la minería que no sólo se limita a los yacimientos de cobre, sino que también Chile hasta el 2009 era el principal productor de Lapislázuli en el mundo, pero por falta de inversión ya no se extrae. Chile posee también, un clima óptimo para la producción y cultivo de productos obtenidos de la tierra, además el océano pacífico de norte a sur brinda una gran diversidad marítima, permitiendo que los sectores industriales como el Agropecuario y Pesquero tengan una mayor participación en las exportaciones.

²⁵TLC: Tratado de libre comercio

²⁶DIRECON: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

2.-Existencia de ProChile: Señala lo siguiente “*Somos la institución del Ministerio de Relaciones Exteriores encargada de la promoción de la oferta exportable de bienes y servicios chilenos...*”²⁷. Su función es buena, pero podría complementar sus servicios como por ejemplo, realizar una labor investigativa que permita a los pequeños y medianos productores expandir sus horizontes exportables hacia nuevos mercados inexplorados aún, para así poder diversificar las exportaciones de Chile, pero para que ProChile pueda desarrollar dichas funciones es necesario mayor inversión estatal.

3.- Índices de Importación a Nivel Mundial: Las cifras de importaciones de los países del mundo han ido en aumento. Según el Banco Mundial, en el 2015 se importó en promedio el 28,53% del PIB mundial, frente al 21,89% del año 1995, lo que quiere decir que en general los países están comprando cada vez más, aspecto positivo para Chile, ya que existe la oportunidad de exportar mayor cantidad y variedad de productos al mundo.

²⁷<http://www.prochile.gob.cl/landing/quienes-somos/>

Debilidades

1.- Dependencia Económica del cobre: Según los datos presentados anteriormente por el autor, la baja diversificación de las exportaciones chilenas, hace a la economía vulnerable ante episodios de crisis o de fuertes cambios internacionales, ya que actualmente los ingresos percibidos por las exportaciones de cobre representan el 50% del total en un año, porcentaje más que suficiente para en caso de un episodio minero crítico, generar el desplome de la economía de Chile.

2.- Baja Cantidad Capital Humano Disponible: Según el Banco Mundial, al año 2013 Chile posee 17.620.000 habitantes aproximadamente, un número bajo, considerando países asiáticos que sobrepasan los 100 millones de personas, en los que existe mano de obra a bajo costo para la producción y manufacturación de productos en grandes cantidades.

3.- Escasa Tecnología Disponible: Según la última Encuesta Nacional de Investigación y Desarrollo realizada por el INE²⁸, el gasto realizado en el año 2013 fue de \$530.292 millones, correspondientes al 0,39% del PIB de ese año. Esta cifra está muy por debajo del promedio que plantea la OCDE²⁹ de un 2,4%. De esta inversión, el 38% fue financiado por el Estado, el 34% por las empresas, y el resto entre Fondos Internacionales e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro³⁰.

²⁸INE: Instituto Nacional de Estadística.

²⁹OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

³⁰<http://www.economia.gob.cl/Presentación-principales-resultados-Cuarta-Encuesta-I+D.pdf>

Según estos datos, Chile es el segundo país con menor Inversión en Desarrollo e Investigación después de México. Es por esto que pasa a ser una gran debilidad como país, el no destinar fondos para la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías.

Amenazas

1.-Crisis Económica Internacional: En cuanto a los factores externos de Chile, las crisis económicas son un peligro latente para el país, ya que al poseer una economía de carácter liberal, el cual depende de las exportaciones, estas podrían ante algún evento de este tipo, desplomarse, afectando considerablemente los ingresos nacionales y la economía.

2.- Variación del Precio del Cobre: Como ya se ha expuesto, Chile posee una considerable dependencia económica hacia el Cobre, el cual presenta constantes variaciones en su precio, y que afectan de sobre manera al país, un claro ejemplo de esto es lo que ocurrió el 2015, año en que se registro el precio más bajo en los últimos 5 años, US\$ 2,14 Dólares la libra, generando como consecuencia menores cifras anuales de exportación y un bajo crecimiento del país, entre otros.

3.- Sustito del Cobre: Junto con la variación de precios, a la ya mencionada dependencia minera, se encuentra un posible sustito al cobre, Grafeno, descubierto por dos científicos Rusos en el año 2004, que si bien hasta ahora no ha generado mayor complicación para el país, según Gustavo Lagos, académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, hay una alta posibilidad de que en 20 años dicho sustituto sea una realidad. Hoy en día se estima que en el mundo, los países están invirtiendo alrededor de US\$3.000 millones solo en investigación para el Grafeno, ya que entre sus propiedades se encuentra el tener una resistencia 100 veces mayor que el acero y ser un excelente conductor de electricidad, además de poder utilizarse en la fabricación de productos electrónicos³¹. Pero respecto a esto, el Estado no se ha pronunciado en invertir para estar preparados ante una posible producción industrial de este sustito, no es visionario a que podría pasar en 30 o 40 años más.

En la siguiente página el autor presenta la matriz FODA. Cabe destacar que en ella sólo se incluirán estrategias emergentes referentes al potenciamiento de las Exportaciones No Tradicionales.

³¹<http://www.emol.com/noticias/Economia/2016/08/23/Mineria-Existe-preocupacion-por-el-avance-de-los-sustitutos-del-cobre.html>

FODA

INTERNO	Fortalezas: 1: Sistema Económico del País. 2: Ubicación Geográfica y Logística Portuaria 3: Acuerdos Comerciales y TLC.	Oportunidades: 1: Diversidad de Recursos Naturales 2: ProChile. 3: Importación Mundial.
EXTERNO		
Debilidades: 1: Dependencia Económica del Cobre. 2: Bajo Cantidad Capital Humano Disponible. 3: Escasa Tecnología Disponible.	1.- Chile posee los recursos económicos para realizar una mayor inversión estatal en desarrollo e investigación tecnológica, así como también en como aumentar las exportaciones no Tradicionales.. 2.- Realizar una diversificación de las exportaciones para no depender del cobre, para esto, los países con los que existen acuerdos comerciales podrían servir como posibles mercados para la venta de Productos no Tradicionales. 3.- Implementar desarrollos tecnológicos que sean amigables con el entorno, para no perder la calidad de productos que entrega la naturaleza. 4.- Aumentar la inversión en los puertos, para que estén preparados ante el posible aumento de las exportaciones no tradicionales.	1.- Mejorar la clasificación de Productos Tradicionales y No Tradicionales, estableciendo criterios que permitan diferenciarlos con claridad, para que así las medidas de promoción se realicen efectivamente. 2.- Aumentar la inversión de tecnología en perfeccionar y darle un mayor valor a los productos obtenidos por la explotación de recursos naturales. 3.- Que ProChile tenga más facultades dentro de sus funciones, es decir, que adquiriera un papel investigativo eficiente en cuanto a la información que dispone para los pequeños productores del país.
Amenazas: 1: Crisis Económicas Internacionales. 2: Variaciones en el precio del Cobre 3: Sustito del Cobre.	1.- Los positivos números a nivel económico que ha tenido Chile en la última década, le permitirían estar preparado ante una crisis económica internacional. En cuanto al posible surgimiento de un sustito para el cobre, el estado tiene que ser visionario respecto a lo que sucederá en 20 años más, para esto es necesario tener un plan económico de emergencia si es que la dependencia del cobre aun existiese. 2.- Además de las alianzas de cooperación que podrían generarse con los países que Chile posee acuerdos comerciales para enfrentar las debilidades, también se podrían llevar a cabo medidas de contingencia en conjunto con las demás naciones para poder enfrentar alguna posible crisis Económica.	1.- Por medio de ProChile es necesario que se implementen efectivas medidas para llevar a cabo una diversificación de las exportaciones, además de aumentar la producción de otros recursos naturales, no solo el minero. Estas medidas deben ser incentivos reales para los productores nacionales, así como también que ProChile cumpla su rol de promocionar la oferta exportadora, pero de productos que realmente deberían ser considerados no tradicionales. Todo esto daría como resultado que Chile estuviese preparado para un posible surgimiento de un sustituto del cobre y además, las variaciones del precio del cobre no influirían.

2.3.3 Factores que influyen en la evolución de las exportaciones no tradicionales³²

a) La inversión:

El comportamiento de la inversión tiene un efecto directo sobre la expansión de la capacidad productiva. Además, las exportaciones no tradicionales se encuentran dentro de los sectores más jóvenes de la economía y por esta razón se suele vincular con las inversiones más recientes.

El gobierno puede promover el ímpetu del sector privado de múltiples formas, como por ejemplo pueden aumentar la inversión pública en infraestructura y servicios, atrayendo la inversión productiva privada. Otra forma también es incrementar la capacidad de ahorro e inversión del país a través de las políticas monetarias y fiscales. Estas políticas solo pueden ser aplicadas eficazmente si el gobierno se encuentra con una economía fuerte, además de contar con una estrategia clara y una administración competente.

b) El tipo de cambio

Haciendo una abstracción de su influencia sobre los flujos de inversión en su conjunto, el tipo de cambio real es el precio macroeconómico que afecta la forma más directa de la rentabilidad relativa de las exportaciones.

³² ¿Cuan no tradicionales son las exportaciones tradicionales? Revista de la CEPAL N° 63, dic.1997, Santiago de Chile

c) Las políticas comerciales

Las políticas comerciales que aplica un país influyen en la disponibilidad y el precio de los bienes de capital e insumos importados y, por esta vía, en la tasa de protección efectiva de las actividades orientadas hacia la exportación. Las políticas comerciales afectan naturalmente el acceso y la rentabilidad de los mercados potenciales de exportación.

Un ejemplo de lo anterior son los acuerdos comerciales internacionales, estos pueden influir de manera positiva en la apertura del país hacia nuevos mercados con requerimientos de nuevos productos.

d) Los factores exógenos

Factores exógenos de carácter económico (como las crisis internacionales) y no económicos (como los desastres naturales y los provocados por el hombre) afectan también a las exportaciones, al igual que a cualquier otra actividad económica.

Ya analizados y definidos los anteriores factores, en las siguientes páginas se mostrará el actual estado de las exportaciones no tradicionales en Chile para así poder tener una visión más clara de la situación en la que se encuentra el país.

2.3.4 Actual escenario de las Exportaciones No Tradicionales en Chile

Al inicio del desarrollo del tema, el autor junto con presentar datos que dan cuenta de la dependencia cuprífera, se mostró también el actual estado de las exportaciones chilenas, cobre y no cobre.

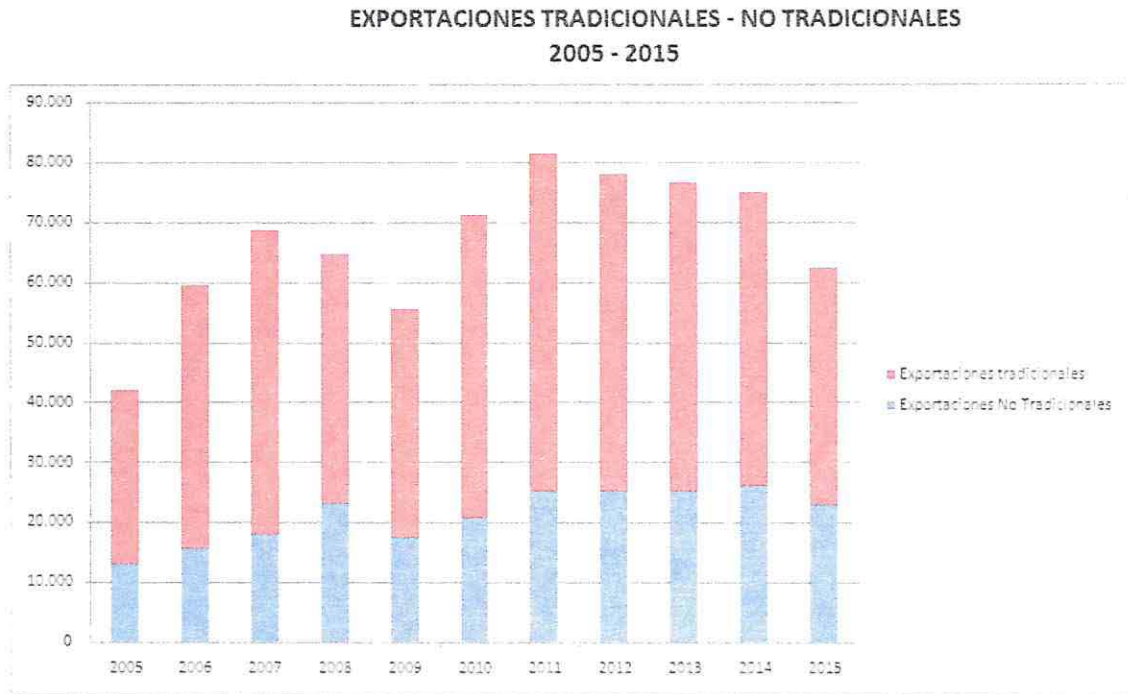
Pero es necesario demostrar gráficamente el actual estado de las Exportaciones No Tradicionales, que según se indico en la definición del marco teórico, para análisis del presente informe se consideraran ENT³³ a todos los productos y servicios que de acuerdo al total de volúmenes transados durante un año tienen una participación menor al 20% dentro de su sector industrial.

Para la confección del presente grafico, el autor utilizo los informes anuales detallados del Banco Central, desde el 2005 hasta 2015, en donde para sacar los valores de ENT se sumaron los valores de productos tradicionales, entre ellos se encuentran el Cobre, Uva y Celulosa, entre otros, restándolos con el total anual, para así obtener la diferencia que correspondería a las Exportaciones no Tradicionales.

³³ENT: Exportaciones No Tradicionales

Grafico 4: Exportaciones Tradicionales y No Tradicionales de Chile 2005 – 2015

(US\$ FOB)



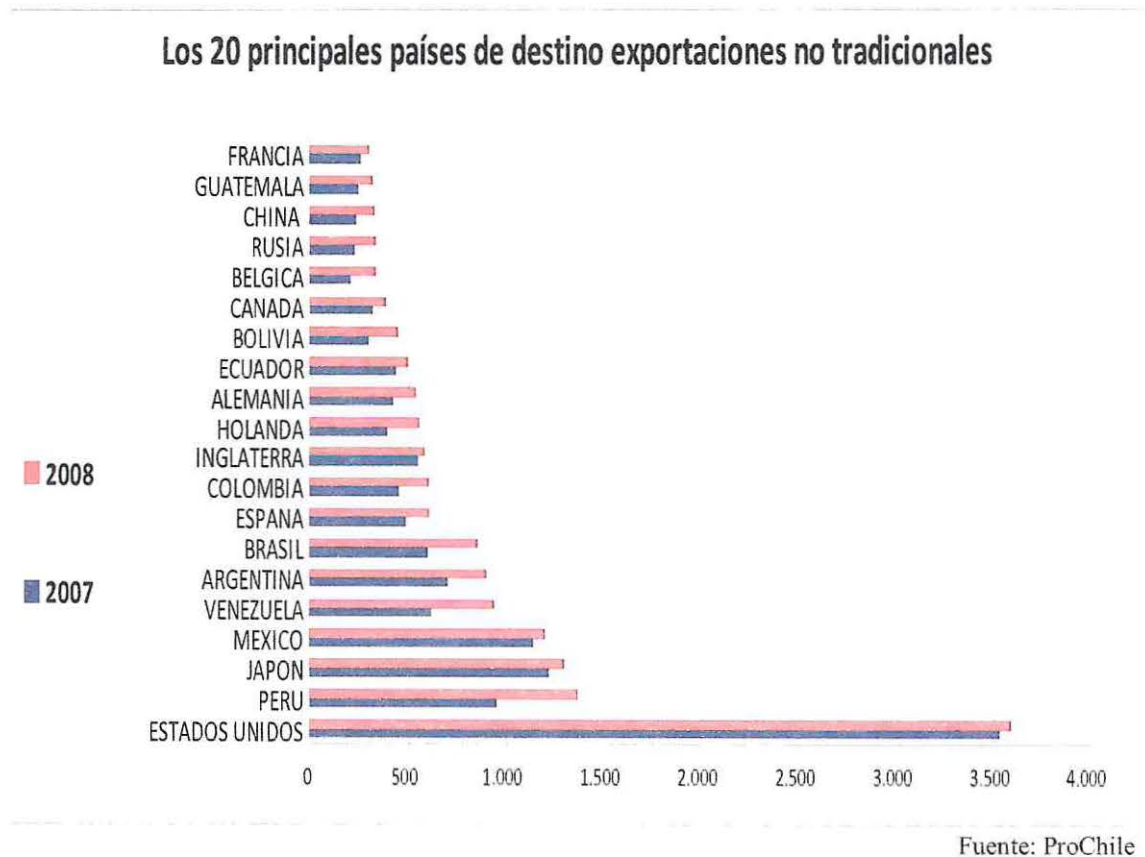
Elaboración propia. Datos: Banco Central

De acuerdo al grafico anterior, las Exportaciones No Tradicionales, representan menos de la mitad del total de las ventas de Chile en un año, situaciones más que preocupante, ya que se puede deducir que la economía del país se sostiene en unos cuantos productos, que de ocurrir alguna variación ya sea de precios o productiva, podría generar grandes problemas para la situación económica chilena.

Si bien en el 2011 se aprecia un leve aumento de las ENT, estas no presentaron una gran alza en los años siguientes, solo se han mantenido, y con la actual situación que presenta el cobre, es necesario que esa cantidad crezca.

Los países de destino a los que se envían los productos no tradicionales juegan un papel muy importante, ya que hay factores como la existencia de TLC o acuerdo comercial, así como también la cercanía geográfica, determinan en cierta forma la cantidad de mercancía que comprarán. En el siguiente gráfico se muestra los principales países hacia los que se comercializa los productos no tradicionales.

Gráfico 5: Los 20 principales países de destino de las exportaciones no tradicionales



Se puede apreciar un importante incremento en Venezuela y Perú con respecto al año 2007, además de este último posicionándose en segundo lugar. Además, del gráfico se desprende que América está consolidada como el principal destino de las exportaciones no tradicionales alcanzando el 61,6% del total, mientras que Europa agrupa el 21,2% de las exportaciones no tradicionales y Asia en último lugar con el 13,8%, todo lo anterior según cifras de ProChile.

En cuanto a medidas para impulsar a los pequeños y medianos empresarios en el envío de mercancías no tradicionales, existe ProChile, el cual es una institución que se encuentra dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores perteneciente al gobierno de Chile, que es la encargada de la promoción de la oferta exportable de bienes y servicios chilenos, además brinda apoyo y orientación a los pequeños y medianos empresarios en el proceso de exportación así como también a quienes lo realizan por primera vez. Para recopilar mayores antecedentes, el autor fue hasta las oficinas regionales ubicadas en Viña del Mar, en donde le señalaron la Ley 18.480, llamada “Ley de Sistema Simplificado de Reintegro a Exportadores”.

2.3.5 El impacto de la Ley 18.480

Se trata de un sistema simplificado de reintegro de gravámenes cuya finalidad es estimular el crecimiento de las exportaciones no tradicionales. El reintegro asciende al 3% del valor de los correspondientes productos exportados. Para este efecto, se entenderá como valor de los productos exportados el valor FOB de la respectiva mercancía, en dólares de los Estados Unidos de América. Además podrán acceder al reintegro establecido por esta ley todas las mercancías exportadas que contengan al menos cincuenta por ciento de insumos importados (Ley completa en Anexo 2).

Existe si una exclusión para este beneficio, ya que podrán acceder todos los productos, excepto aquellos que se encuentren en la lista de exclusiones que se dicta cada año. La normativa legal dispone que anualmente, antes del 31 de marzo, deba dictarse una lista de productos excluidos del sistema de reintegro. Esta lista, está compuesta básicamente por los productos que no cumplieron inicialmente con los parámetros para beneficiarse de la ley, y año a año se van agregando aquellos productos que van superando los topes que establece la legislación. Esta lista tiene vigencia desde su publicación en el Diario Oficial y hasta que en el año siguiente se publique en el mismo diario una nueva lista. (Ver lista en anexo 3)

Hasta el momento todo parece correcto, un reintegro del 3% que estimula a los pequeños y medianos empresario a exportar productos no tradicionales, con excepciones si, de acuerdo a una lista publicada anualmente en el diario oficial, pero resulta que el autor al revisar dicha lista se da cuenta que los productos que ahí se señalan y los cuales están excluidos son muchos, demasiados, que van desde la miel de abeja, pasando por una gran variedad de productos del mar, hasta productos químicos como el cloruro de potasio. Por lo tanto dicha ley creada y proclamada hasta el día de hoy como un incentivo no cumpliría su objetivo principal, ya que hay muchos productos que se encuentran en la lista de exclusión que de acuerdo a las actuales definiciones de ENT si lo son, pero no cumplirían los requisitos para poder acceder a este beneficio. Por lo tanto, ProChile debería considerar esta falencia y proponer una modificación a la ley, ya que ésta, en su esencia es buena, pero actualmente no considera productos que si deberían estar. Además también hay que tener en cuenta que dicha legislación fue creada en diciembre de 1985, es decir hace ya 30 años donde los mercados y las ofertas de productos han cambiado considerablemente.

En las siguientes páginas se mostrará un producto que de acuerdo a la actual definición de ProChile es considerado No Tradicional, pero según lo planteado por el autor debería ser considerado un producto de característica tradicional.

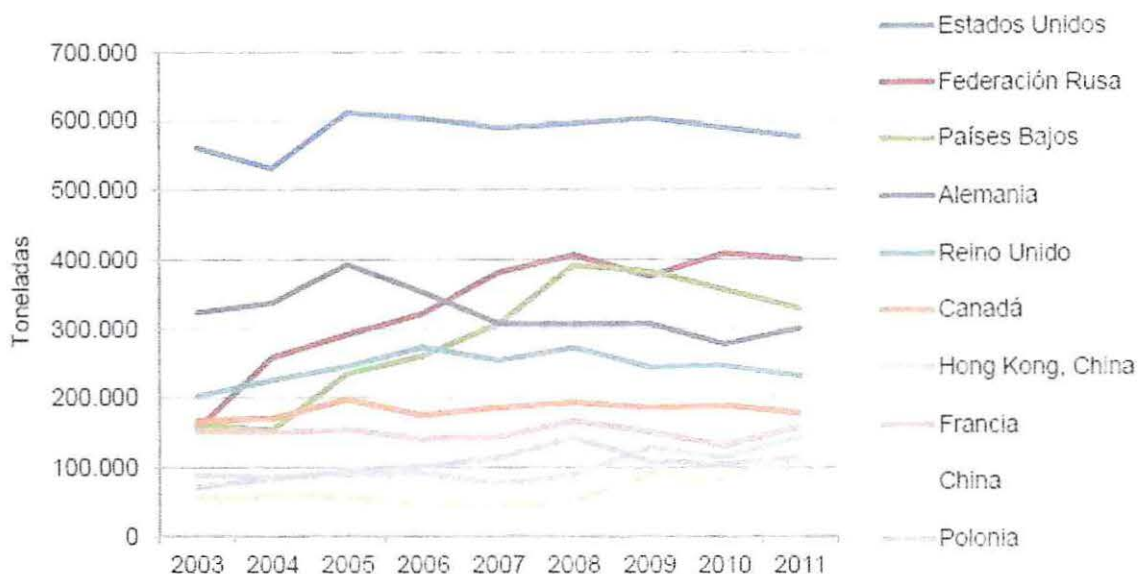
2.3.6 La Uva de Mesa como Exportación Tradicional

De acuerdo a datos de la ODEPA (Oficina de Estudios y Políticas Agrarias), la uva de mesa en Chile, durante las últimas dos décadas ha sido uno de los principales productos agrícolas de exportación. Para poder explicar de mejor manera la siguiente información, se comenzara desde una perspectiva más macro hasta llegar a datos más específicos.

La superficie mundial plantada de parronales de uva, llego a 7,58 millones de hectáreas en el año 2011, según cifras entregadas por la Organización Internacional del Vino (OIV). Por otra parte, la producción mundial de uva, según esta misma fuente, habría alcanzado los 69,2 millones de toneladas en el año 2011. La producción de uva ha seguido una tendencia al alza, a pesar de la caída de la superficie mundial, dicho crecimiento ha estado basado fundamentalmente en el continuo aumento de producción de uva de mesa, la cual ha experimentado un incremento desde 17,5 millones de toneladas en el año 2003 a 22,3 millones de toneladas en el año 2011, a diferencia de la uva vinífera que en el mismo periodo solo tuvo un incremento de 1 millón de tonelada.

Las importaciones mundiales de uva de mesa en cuanto a volumen han aumentado en los últimos años, incrementándose desde 3,8 millones de toneladas en el año 2009 a 3,95 millones de toneladas en el año 2011, con un 3,7% de aumento en el periodo, a pesar de la crisis financiera sufrida por los mayores mercados consumidores.

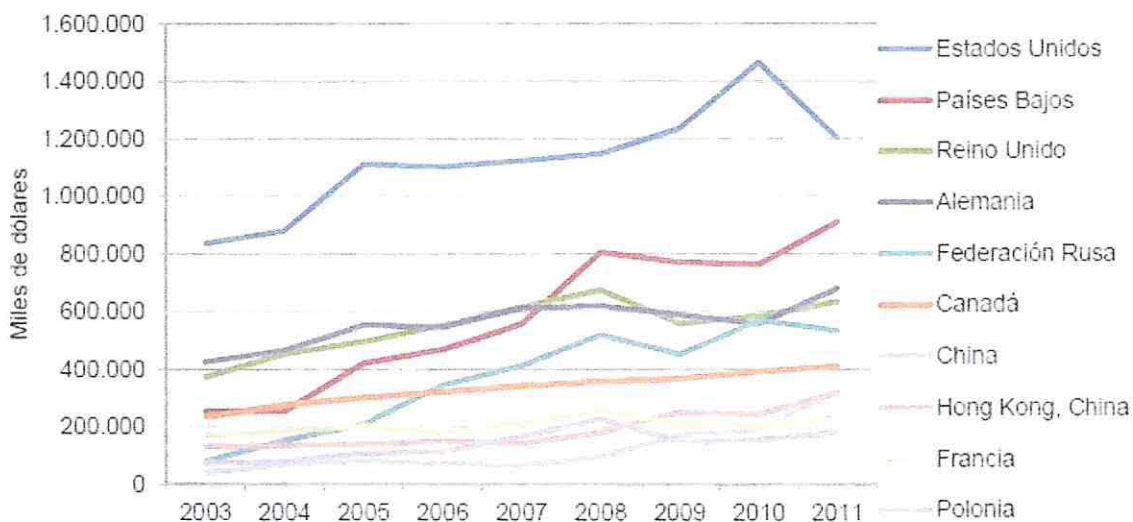
Grafico 7: Volumen importado por los principales países importadores periodo 2003-2011



Fuente: Centro de Comercio Internacional (CCI), 2013.

Los principales países importadores de uva de mesa a nivel mundial no han registrado mayores variaciones con respecto al año 2010, tal como se aprecia en el grafico 6. Estados Unidos sigue liderando, seguido por Rusia, los Países Bajos, Alemania, el Reino Unido, Canadá y otros. Aunque los principales países importadores son los mismos, estos presentan diferencias en sus importaciones de uva de mesa, ya que Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido y Canadá presentan tendencias a la baja en sus importaciones en los años 2009 y 2011, mientras que los países asiáticos, en particular Hong Kong, China, Tailandia, Indonesia y Vietnam han duplicado el valor de sus importaciones de uva de mesa en el mismo periodo.

Grafico 8: Valor de las importaciones de los principales países importadores 2003-2011

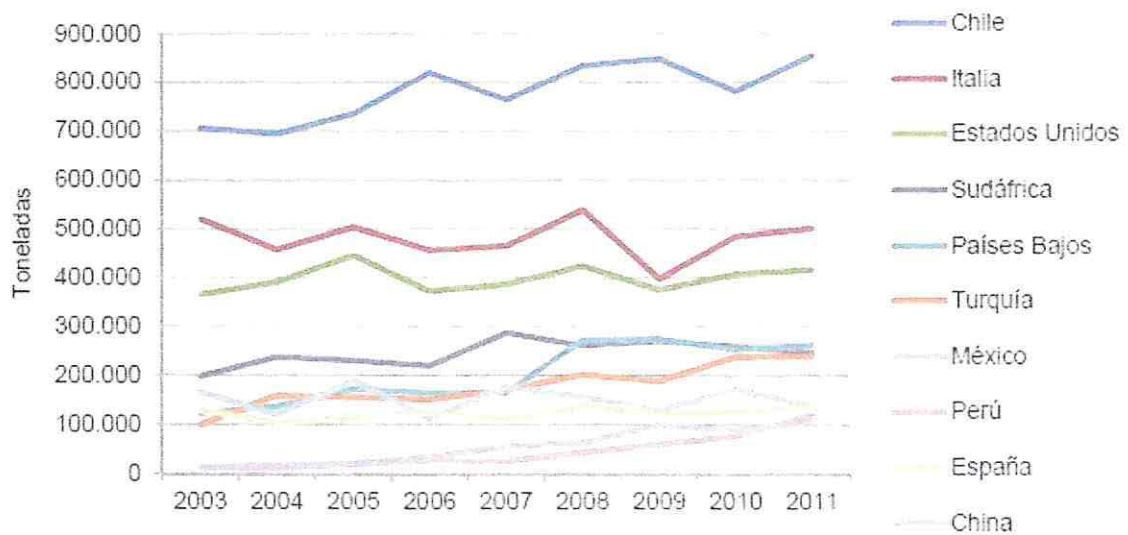


Fuente: Centro de Comercio Internacional (CCI), 2013.

En cuanto a valores, Estados Unidos también lidera las importaciones mundiales de uva de mesa de acuerdo al valor importado, con un precio medio de importación de USD 2,22 por kilo en el año 2011, a pesar de la caída experimentada en ese año, tal como se aprecia en el grafico 8. Los mercados europeos de Alemania (USD 2,26) y Reino Unido (USD 1,41) muestran un crecimiento en el año 2011, ubicándose en el tercer y cuarto lugar respectivamente. Rusia (USD 1,41), que ocupa el segundo lugar por volumen de importaciones mundiales de uva de mesa, ocupa el quinto lugar por valor importado, confirmando el menor nivel de precios obtenidos en ese mercado.

Por otra parte, las exportaciones mundiales de uva de mesa han seguido evolucionando positivamente, tanto en valor como en volumen entre los años 2009 y 2011.

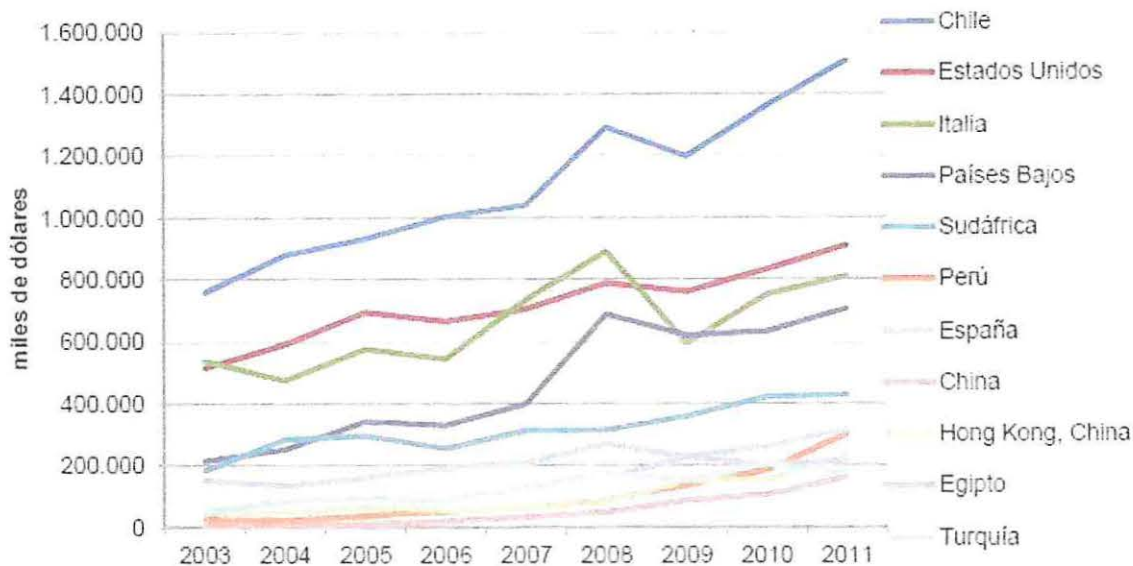
Grafico 9: Volumen de las exportaciones de los principales países exportadores 2003-2011



Fuente: Centro de Comercio Internacional (CCI), 2013.

Los cuatro principales países exportadores a nivel mundial, son liderados por Chile, con 18,7% de participación en 2011, seguido por Italia con 13%; Estados Unidos que alcanzo una participación de 10,8%; Sudáfrica, con 6,4%, y Turquía con 6,2%.

Grafico 10: Valor de las exportaciones de los principales países exportadores 2003-2011



Fuente: Centro de Comercio Internacional (CCI) 2013.

Los principales países exportadores a nivel mundial, clasificados según el valor de sus exportaciones, son liderados por Chile, con un 21,3% de participación, seguido por Estados Unidos, que ha ido aumentando considerablemente, llegando a 15,8% de participación en el año 2011. Italia, que alcanzó a 14,1% también refleja una evolución al alza. En los lugares siguientes aparecen tres países que han experimentado altos incrementos entre los años 2009 y 2011: España pasó a ocupar el quinto lugar, con una participación de 5,5% y un crecimiento de 50% entre ambos años. Perú continúa incrementando su participación en las exportaciones mundiales, alcanzando un 5,2% y duplicando su participación en el periodo, en tanto China, con 2,8%, muestra un crecimiento similar.

En cuanto a la situación nacional actual de la uva de mesa, las estimaciones respecto a la superficie plantada con parronales de uva se encuentran estancadas e incluso con una leve disminución, desde 53.926 hectáreas en el 2010 a 53.616 hectáreas en el 2013.

Cuadro 2: Superficie plantada de parronales de uva de mesa

	Medición anterior	Medición reciente	Porcentaje de participación	Porcentaje de participación
Región	2008-2010	2010-2013	2008-2010	2010-2013
Atacama (catastro 2011)	8.485	8.050	15,7	15,0
Coquimbo (catastro 2011)	10.221	10.597	19,0	19,8
Valparaíso (intercatastro 2012)	11.715	11.407	21,7	21,3
Metropolitana (catastro 2010)	9.338	9.338	17,3	17,4
O'Higgins (intercatastro 2013)	13.824	14.004	25,6	26,1
Maule (intercatastro 2011)	342	220	0,6	0,4
Total	53.926	53.616	100,0	100,0

Fuente: Odepa con cifras de catastros e intercatastros regionales de Cirén.

La medición más actualizada muestra una caída en la superficie plantada en las regiones de Atacama, Valparaíso y Maule, y un aumento en las regiones de Coquimbo y O'Higgins. Esta última, mantiene el liderazgo en cuanto a superficie plantada con parronales de uva de mesa, con una participación de 26,1%, seguida por las regiones de Valparaíso (21,3%), Coquimbo (19,8%), Metropolitana (17,4%) y Atacama (15,0%). Por último la región del Maule sigue con una mínima participación y con tendencia a bajar. Factores como la escasez hídrica en algunas regiones, la explotación de huertos obsoletos, la explotación de variedades poco productivas en fruta exportable, la disminución en la rentabilidad que han provocado los factores anteriores, además de la escases de mano de obra y el bajo tipo de cambio que había en esos años (2012 – 2013) han contribuido a este estancamiento de la superficie plantada de parronales de uva de mesa en los últimos años.

Con respecto a la producción de uva de mesa, esta ha sido estimada por ODEPA con base en antecedentes recopilados en distintos catastros. La aproximación resultante se muestra en el gráfico 11.

Gráfico 11: Superficie y producción en Chile uva de mesa periodo 2000-2012

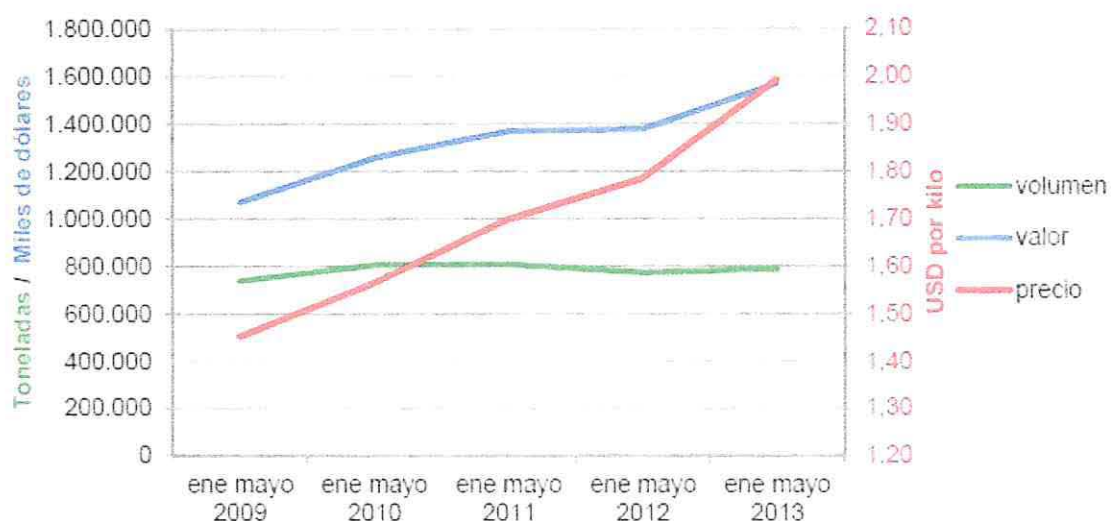


Fuente: Odepa.

La superficie plantada con uva de mesa registró un 19,2% de aumento entre los años 2000 y 2012, con un incremento continuo en la primera parte de la década y un cierto estancamiento en la segunda parte de esta misma, pero manteniéndose como la especie frutícola más plantada a nivel nacional. Por otra parte, la producción de uva de mesa registró un 2,2% de aumento anual entre los años 2000 y 2012, con una importante caída productiva en el año 2010, debido a razones meteorológicas adversas que se vieron acentuadas por el terremoto de febrero de ese mismo año.

Con respecto a los mercados internacionales, estos han mostrado una dinámica evolución durante los últimos 5 años, esto puede ser reforzado si se toman como base el volumen de las exportaciones chilenas registradas por el Servicio Nacional de Aduanas para el periodo enero-mayo entre los años 2009 y 2013, y el valor de las exportaciones determinadas por el Banco Central para los mismos periodos.

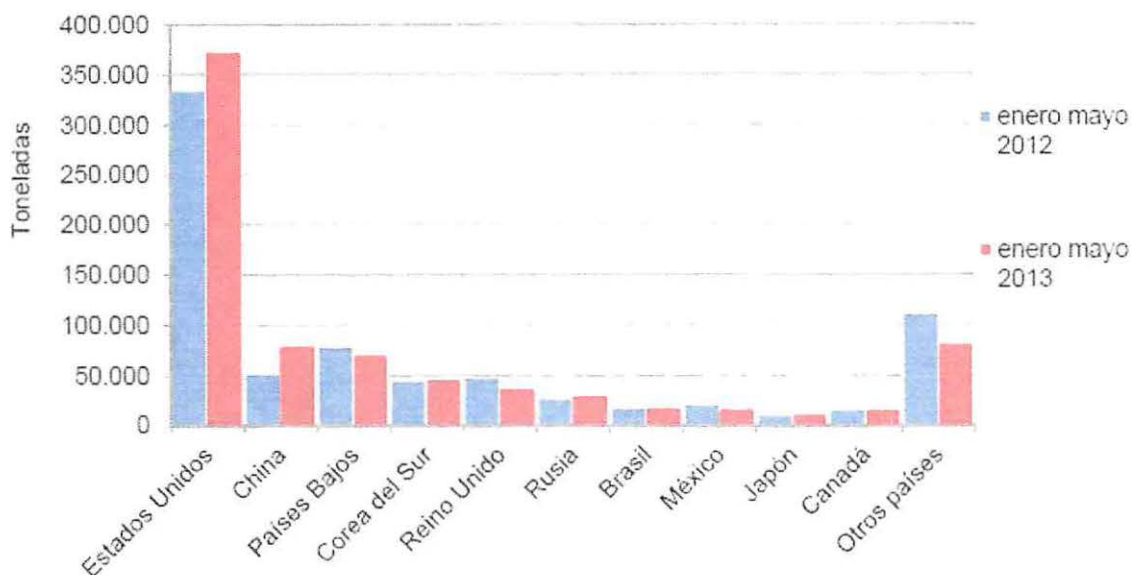
Grafico 12: Volumen, Valor y precio medio FOB de las exportaciones chilenas de uva de mesa Enero-Mayo 2009-2013



Fuente: Odepa con cifras del Servicio Nacional de Aduanas y Banco Central de Chile.

Tal como se aprecia en el gráfico, el precio medio FOB tuvo un incremento sostenido durante los últimos 5 años, hasta alcanzar un máximo de US \$1,99 por kilo en la temporada 2013. El volumen exportado se mantuvo fluctuando entre 730.000 y 800.000 toneladas, mientras que el valor se incremento desde US\$ 1.000 millones en el 2009 a US\$ 1.500 millones en el año 2013, según información del Banco Central. Es decir se mantiene y se sigue consolidando como el producto hortofrutícola de mayor exportación en Chile, el cual genera grandes divisas para el país.

Grafico 13: Volumen de uva de mesa a los principales países de destino Enero-Mayo 2012 y Enero-Mayo 2013



Fuente: Odepa con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

El mercado Chino, ha mostrado un crecimiento muy dinámico de sus importaciones de uva de mesa desde Chile, con un aumento de 54,3% en su volumen importado en el periodo enero-mayo de 2013 con respecto al mismo periodo del año 2012, llegando a ubicarse como el segundo mercado en importancia, tanto en volumen como en valor.

Mientras que el mercado de Estados Unidos, de acuerdo al gráfico 13, continua como el principal destino de las exportaciones chilenas de uva de mesa, en donde aumento incluso su volumen en 11,2% y su participación desde 43,4% a 47,4% en el periodo enero-mayo del 2013.

De acuerdo a los datos presentados anteriormente, se reafirma que la uva de mesa es un producto con una destacada participación dentro de las exportaciones, con un incremento sostenido en cuanto a volumen y precio en los últimos años. Llegando incluso a ser el principal proveedor de esta fruta, de dos de los países más grandes del mundo: Estados Unidos y China. La uva de mesa, no se encuentra en la lista de productos tradicionales chilenos (anexo 1), emitida por ProChile, es decir, en estos momentos es considerado un producto no tradicional, pero ¿porque mantiene esta calidad si en estos momentos encabeza la lista de exportaciones hortofrutícolas de Chile? Anteriormente se explicó también la ley de reintegro 18.480 que el principal objetivo de esta es incentivar la exportación de productos no tradicionales, pero de acuerdo a la lista de mercancías excluidas de dicha legislación, la uva de mesa se encuentra aquí por superar el monto máximo de exportación permitido para poder acogerse a dicho beneficio, por lo tanto de acuerdo a esto y a la información entregada en las páginas anteriores por el autor, la uva de mesa debería ser considerada un producto tradicional y que ProChile junto con el gobierno dejen de destacar y fomentarla en las ferias internacionales de promoción de productos, es necesario darle cabida a otros productos que realmente deben encasillarse como no tradicionales.

2.3.6 Algunas Propuestas para Potenciar las Exportaciones No Tradicionales.

Después de todos los datos entregados a lo largo del presente informe, en primer lugar queda estipulado que actualmente, Chile posee una dependencia económica hacia el cobre, dejando al país vulnerable ante una eventual aparición de un sustituto, o que las variaciones en el precio del mineral caigan aún más.

Para poder solucionar esto, se muestra un análisis de las actuales exportaciones que tiene el país, estableciendo la diferencia entre Exportaciones Tradicionales y No Tradicionales, se hace hincapié en que estas últimas son la clave para poder generar una diversificación de las ventas extranjeras de productos.

1.- El autor plantea, que las actuales definiciones y los criterios clasificatorios de dichos conceptos están obsoletos, es decir, es necesaria una redefinición de los productos tradicionales y no tradicionales, en donde se establezcan las principales características que debe tener un producto para poder clasificarlo, esto dará como resultado que las entidades gubernamentales relacionadas puedan inyectar recursos en la producción y promoción de aquellas exportaciones realmente necesarias, ya que actualmente se da importancia a productos que ya poseen un lugar en el mercado extranjero.

2.- Para que lo anterior tenga los resultados deseados, es necesario que esto se realice todos los años, ya que el actual mercado es dinámico y tiende a cambiar constantemente.

3.- El ingreso de productos a la lista de Exportaciones No tradicionales se podrá realizar año a año, pero la salida o pérdida de los recursos y beneficios estatales se hará de manera gradual en un plazo de 3 años, para que así el impacto económico en las empresas y productores será menor.

4.- El Estado, a través de ProChile, será el encargado de revisar y regular los ingresos y salidas a la lista de exportaciones no tradicionales, así como también que los recursos se estén utilizando de manera correcta.

5.- Junto con lo anterior, es necesario que ProChile además de ser promotor y orientador de los pequeños productores, adquiera un rol investigativo en cuanto a posibles nuevos mercados para Chile, así como también nuevas tecnologías productivas. Para esto es necesario una mayor inversión estatal.

6.- Además el autor plantea una modificación a la Ley de Reintegro 18.480, en donde se elimine la larga lista de mercancías excluidas del beneficio, y así dicha legislación sea realmente un incentivo para los pequeños y medianos empresarios del país.

Con todo lo anteriormente propuesto, Chile mostraría ser un país más visionario en cuanto a lo que podría pasar en el futuro con las exportaciones de cobre, estar preparado ante una crisis, una posible aparición de un sustituto cuprífero o simplemente obtener un mayor crecimiento económico sostenido en el tiempo.

Capítulo III: Conclusiones

El presente informe, tuvo como objetivo analizar las exportaciones no tradicionales de Chile, revisando falencias de la actual clasificación y a través de información recopilada por el autor, proponer criterios que ayuden a establecer una nueva definición y clasificación.

Al definir los actuales conceptos de Productos Tradicionales y Productos no Tradicionales, se llega a la conclusión que los dos carecen de claridad y argumentos de porque dichas mercancías se encuentran clasificadas en cada uno de los grupos. El contar con definiciones claras de estos conceptos permitiría agrupar de manera correcta las Exportaciones, ya que de acuerdo a los datos entregados a lo largo del informe, se muestra una dependencia económica hacia el cobre, y la clave para generar una diversificación de las ventas hacia el extranjero estaría en los Productos No Tradicionales.

Al diversificar la oferta exportadora, el país no descansaría en un solo producto, dando como resultado una economía más solida y porque no decirlo, preparada ante posibles futuras crisis económicas internacionales que pudiesen amenazar a Chile.

Después de haber analizado las políticas de incentivo a las exportaciones, se llega a la conclusión que en primer lugar, es necesario que la participación de ProChile como entidad estatal promotora de las ventas extranjeras sea mayor, que ésta además, adquiera un rol investigativo y de desarrollo, para que así se pueda entregar información y las herramientas adecuadas a los pequeños productores del país.

Junto a lo anterior, se agrega que al contar con claras clasificaciones de Exportaciones Tradicionales y No Tradicionales, las medidas de incentivo se aplicarían en aquellos productos que si necesitan ser promocionadas sus ventas, y no en aquellos que ya ocupan un lugar en el mercado extranjero, como por ejemplo, la uva de mesa, que fue analizada en paginas anteriores, la cual de acuerdo a los datos presentados debería ser considerada un producto tradicional.

Dentro de los incentivos a las exportaciones analizados, se encuentra la ley 18.480, la que no estaría dando el resultado deseado. La lista de mercancías excluidas de este beneficio es muy extensa y agrupa a la mayoría de los productos exportados por Chile, es por esto que se necesita una modificación a la actual legislación, para que realmente sea un aporte a la diversificación exportadora.

Chile cuenta con las herramientas y los recursos necesarios para mejorar la economía actual, solo se deben implementar de manera correcta, en los sectores industriales que corresponden, ya que seguir aumentando la inversión en minería no es correcto.

En síntesis, la economía chilena se encuentra vulnerable debido a su dependencia de las ventas de cobre, y para solucionar esto, es necesario redefinir el concepto de Exportaciones No Tradicionales, inyectar recursos en la producción y promoción de estos productos para así generar una diversificación en la oferta exportadora.

Bibliografía

- Agencia SAAM S.A. *Presentación, Misión, Visión, Servicios*
<http://www.saam.cl/saam> 26 - 05- 2015
- Banco Central de Chile. *Base de Datos Estadísticos*.
<http://si3.bcentral.cl/siete/secure/cuadros/home.aspx>. 12 - 08-2016
- Ramón Javier Mesa Callejas - Christian Fresard Briones. *Evolución de las Exportaciones no Tradicionales en Chile*. Lecturas de Economía. Junio de 1998.
- Alberto Gabriele. *¿Cuán no tradicionales son las exportaciones no tradicionales*. Revista de la CEPAL N° 63. Diciembre de 1997.
- Valentine Kouzmine. *Exportaciones no Tradicionales Latinoamericanas. Un enfoque no Tradicional*. Revista de la CEPAL. Serie 7. Junio de 2000.
- Ricardo Ffrench-Davis. *El impacto de las Exportaciones sobre el crecimiento de Chile*. Revista de la CEPAL. Abril 2002.
- DIARIO OFICIAL. *Lista de mercancías excluidas del reintegro de exportaciones de la Ley 18.480*. Diario Oficial de la República de Chile. Lunes 23 de junio de 2014.
- Jaime Bravo M. *Uva de mesa: Se ratifica liderazgo exportador mundial de Chile*. Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA). Julio 2013
- SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS. *Sistema Simplificado de Reintegro de las Exportaciones*. <https://www.aduana.cl/sistema-simplificado-de-reintegro-a-las-exportaciones/aduana/2007-02-28/161507.html>. 25-10-2015
- PROCHILE. *Exportar paso a paso*. <http://www.prochile.gob.cl/>. 27-10-2015

- Alicia Frohmann. *Promocionando nuestras exportaciones en tiempo de crisis*. PROCHILE. 2009
- Manuel R. Agosin. *Crecimiento y Diversificación de Exportaciones en Economías Emergentes*. Revista CEPAL N° 97. Abril 2009.
- Ministerio de Economía. *Resultados encuesta Investigación y Desarrollo*. <http://www.economia.gob.cl/wp-content/Presentaci%C3%B3n-principales-resultados-Cuarta-Encuesta-I+D.pdf>. 05-11-2016, 10:30hrs
- Banco Mundial. *Importaciones y Bienes de Servicio (% del PIB)*. <http://datos.bancomundial.org/indicador/NE.IMP.GNFS.ZS?end=2015&start=1960&view=chart> . 15-11-2016, 23:00hrs
- Charles W. Hill – Gareth R. Jones. *Administración Estratégica. Un enfoque integrado*. Sexta Edición.

ANEXOS

Anexo 1

Productos Tradicionales Chilenos

SACH 07 (Cod8)	Descripción Glosa
00120100	Donaciones y socorros procedentes de instituciones públicas extranjeras o de particulares que se envíen al gobierno, a las municipalidades e instituciones de beneficencia.
00160000	Rancho para naves y aeronaves
23012011	Harina de pescado, con un contenido de proteínas inferior al 66% en peso (estándar), impropia para la alimentación humana
23012012	Harina de pescado, con un contenidos de proteína superior o igual 66% pero inferior o igual al 68%, en peso (prime), impropia para la alimentación humana.
23012013	Harina de pescado, con un contenido de proteínas superior al 68%, en peso (súper prime), impropia para la alimentación humana
26011110	Finos de Minerales de hierro y de sus concentrados, sin aglomerar
26011120	Granzas de Minerales de hierro y de sus concentrados, sin aglomerar
26011210	Pellets de Minerales de hierro y sus concentrados
26030000	Minerales de cobre y sus concentrados
26131010	Concentrados tostados de molibdeno
26131090	Los demás Minerales de molibdeno, tostados

26139010	Concentrados sin tostar de molibdeno
26139090	Los demás Minerales de molibdeno
26169010	Minerales de oro
28012000	Yodo
28257010	Trióxido de molibdeno
28257020	Los demás óxidos de molibdeno
28257030	Hidróxidos de molibdeno
28369100	Carbonato de litio
29051100	Metanol (alcohol metílico)
31025000	Nitrato de sodio
31059010	Nitrato sódico potásico (salitre)
44012110	Madera en plaquitas o en partículas de pino radiata
44012211	Madera en paquitas o partículas, de eucaliptus glóbulus
44012212	Madera en plaquitas o partículas, de eucaliptus nitens
44012220	Maderas en plaquitas o partículas, de maderas nativas
44012290	Las demás maderas en plaquitas o partículas de madera distinta de la de coníferas
44013000	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados de leños, briquetas, bolitas o formas similares
44032011	Maderas en bruto para pulpa de pino radiata, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas
44032020	Troncos en bruto para aserrar y hacer chapas, incluso descortezados, desalburados o escuadrados, de pino insigne

44032030	Maderas en bruto de pino insigne simplemente escuadradas
44032040	Postes de pino radiata en bruto, sin tratar
44032090	Las demás maderas en bruto, de coníferas, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas
44071011	Tablas aserradas denominadas "Schaall Board", de pino insigne, espesor inferior o igual a 25mm; ancho superior o igual a 100 mm pero inferior o igual a 150mm; largo superior o igual a 2 m, pero inferior o igual a 4 m, con una cara totalmente limpia
44071012	Madera simplemente aserrada longitudinalmente, de pino insigne, de espesor superior a 6 mm
44071013	Madera cepillada ya sea en todas sus caras y cantos o solamente en alguno(s) de ellos, de pino insigne, de espesor superior a 6 mm
44071014	Madera aserrada denominada "bloques", de pino insigne, de espesor superior o igual a 15 mm pero inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 200 mm y largo superior o igual a 150 mm, obtenida por trozado de madera cepillada
44071015	Madera aserrada denominada "blanks", de pino insigne, resultante de la unión a lo largo de "bloques" mediante uniones dentadas, de espesor superior a 6 mm
44071016	Tableros laminados encolados por sus cantos ("edge glue panels"), de pino insigne, espesor inferior o igual a 40 mm, ancho inf. O igual a 1200 mm, de longitud indeterminada, sin perfilar longitudinalmente en ninguna de sus caras, cantos o extremos

44071019	Las demás maderas de pino insigne, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, fijadas o unidas por los extremos de un espesor superior a 6 mm.
44071090	Las demás maderas de las demás coníferas, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, fijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm
44079110	Las demás maderas de roble, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm
44079190	Las demás maderas de encina, alcornoque y demás belloterías (<i>Quercus</i> spp.), aserradas, desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm
44079910	Las demás maderas de raulí, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm
44079920	Las demás maderas de lenga, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm
44079930	Las demás maderas de coigüe, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm

44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm
44091010	Madera hilada de pino radiata
44091022	Perfiles y molduras de coníferas
44091029	Los demás listones de coníferas para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
44091090	Las demás maderas de coníferas perfiladas longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos
44092900	Las demás madera distinta de coníferas perfilada longitudinalmente (con lengüeta, ranura, rebaje, acanalado, biselado, juntas en V, moldurado, redondeado o similar) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida al extremo.
47031100	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, cruda, de coníferas
47032100	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada de coníferas
47032910	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, de eucaliptus
47032990	Las demás pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, distinta de la de coníferas
71061000	Polvo de plata
71069110	Plata sin alear, en bruto

71069120	Plata en bruto aleada
71069200	Plata semilabrada
71081100	Polvo de oro, para uso no monetario
71081200	Las demás formas de oro, en bruto, para uso no monetario
72027000	Ferromolibdeno
72066100	Lingotes de hierro y acero sin alear
72069000	Los demás hierro y acero sin alear en las demás formas primarias
72181000	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias
72241000	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias
72249000	Los demás productos intermedios de los demás aceros aleados
74010000	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)
74020010	Cobre para el afino
74020090	Los demás cobres sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico
74031100	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado
74031200	Barras para alambón ("wire-bars"), de cobre refinado
74031300	Tochos, de cobre refinado
74031900	Los demás cobres refinados
74032200	Aleaciones de cobre en bruto, a base de cobre-estaño (bronce)
74040011	Ánodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94% en peso
74040019	Los demás desperdicios y desechos de cobre refinado
74040021	Desperdicios y desechos de aleaciones de cobre a base de cobre-zinc (latón)
74040029	Los demás desperdicios y desechos, de aleaciones de cobre

74040090	Los demás desperdicios y desechos, de cobre
74050000	Aleaciones madre de cobre
74062000	Polvo estructura laminar; escamillas, de cobre
74071090	Las demás barras y perfiles, de cobre refinado
74072190	Las demás barras y perfiles, de aleaciones de cobre a base de cobre-zinc (latón)
74072919	Las demás barras y perfiles, de aleaciones de cobre a base de cobre-niquel (cuproníquel) o de cobre-niquel-zinc (alpaca)
74072999	Las demás barras y perfiles, de aleaciones de cobre
74081900	Los demás alambres de cobre refinado
74082190	Los demás alambres de aleaciones de cobre, a base de cobre-zinc (latón)
74082290	Los demás alambres de aleaciones de cobre, a base de cobre-niquel (cuproníquel) o de cobre-niquel-zinc (alpaca)
74111000	Tubos de cobre refinado
74112900	Los demás tunos de aleaciones de cobre
74151000	Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre
74152100	Arandelas sin rosca (incluidas las arandelas de muelle (resorte)), de cobre
74152900	Los demás artículos sin rosca, de cobre
74153900	Los demás artículos roscados, de cobre
74199100	Las demás manufacturas de cobre, coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo
74199911	Cospeles de aleaciones a base de cobre, aluminio, niquel

74199919	Los demás cospeles, de cobre
74199990	Las demás manufacturas de cobre
75011000	Matas de níquel
75021000	Níquel en bruto sin alear
76011000	Aluminio en bruto sin alear
76012000	Aleaciones de aluminio, en bruto
78011000	Plomo refinado
78019900	Los demás plomos en bruto
79011100	Zinc en bruto sin alear, con un contenido de zinc superior o igual al 99,99% en peso
79011200	Zinc en bruto sin alear, con un contenido de zinc inferior al 99,99% en peso
79012000	Aleaciones de zinc en bruto
80011000	Estaño en bruto, sin alear
80012000	Aleaciones de estaño, en bruto
81021000	Molibdeno en polvo
81029400	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado
81041100	Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en pes
81041900	Los demás magnesios en bruto
81052000	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto, cobalto en bruto; polvo
81072000	Cadmio en bruto; polvo

81082000	Titanio en bruto; polvo
81092000	Circonio en bruto; polvo
81101000	Antimonio en bruto; polvo
81121200	Berilio en bruto; polvo
81122100	Cromo en bruto; polvo
81125100	Talio en bruto; polvo
81129200	Germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio) y renio, en bruto; incluidos los desperdicios y desechos; polvo

Fuente: Prochile

Anexo 2

LEY 18.480

Tipo Norma :Ley 18480
Fecha Publicación :19-12-1985
Fecha Promulgación :17-12-1985
Organismo :MINISTERIO DE HACIENDA
Título :ESTABLECE SISTEMA DE REINTEGRO DE GRAVAMENES
QUE INCIDAN EN COSTO DE INSUMOS DE
EXPORTACIONES MENORES NO TRADICIONALES
Tipo Versión :Ultima Versión De : 01-01-2003
Inicio Vigencia :01-01-2003
Id Norma :29883
Ultima Modificación :29-DIC-1988 Ley 18768

ESTABLECE SISTEMA DE REINTEGRO DE GRAVÁMENES
QUE INCIDAN EN COSTO DE INSUMOS DE
EXPORTACIONES MENORES NO TRADICIONALES

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTICULO 1° Establécese un sistema simplificado de reintegro de gravámenes que inciden en el costo de los insumos de las exportaciones menores no tradicionales.

El reintegro será de 3% del valor de los correspondientes productos exportados, de acuerdo con las normas que más adelante se indican. Para este efecto, se entenderá como valor de los productos exportados el valor FOB de la respectiva mercancía, excluidas las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de exportación, en dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio establecido en el artículo 122 de la Ordenanza de Aduanas.

INCISO DEROGADO

El beneficio del reintegro regirá respecto de todas las mercancías susceptibles de acogerse a esta ley hasta la fecha de vigencia de la lista que las excluya, en conformidad a los artículos 2°, 3° y 4°.

Los exportadores podrán renunciar, en todo o parte, al beneficio que establece esta ley, debiendo dejar constancia expresa de dicha renuncia en la respectiva Declaración de Exportación.

ARTICULO 2° Podrán acceder al reintegro establecido en el artículo 1° todas las mercancías exportadas que contengan al menos un cincuenta por ciento de insumos, clasificadas en el Arancel Aduanero en la fecha de aceptación a trámite de la declaración de exportación emitida por el Servicio Nacional de Aduanas y que, al 31 de diciembre de 1990, estuvieren afectas a este beneficio.

También podrán acceder a esta ley aquellas mercancías exportadas de origen nacional, clasificadas en el Arancel Aduanero en la fecha de aceptación a trámite de la declaración de exportación emitida por el Servicio Nacional de Aduanas y que, al 31 de diciembre de 1990, se encontraren excluidas del reintegro, siempre y cuando el monto exportado por partida arancelaria, según su clasificación en la fecha de aceptación a trámite, haya sido, en 1990, igual o menor al valor FOB de US\$ 5.000.000, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, según lo certifique el Servicio Nacional de Aduanas.

Serán beneficiadas con la tasa de reintegro de 3%, aplicable a las mercancías definidas en los incisos precedentes, aquellas mercancías que, durante 1990, se hubieren exportado, por partida arancelaria, por montos iguales o inferiores a US\$18.000.000, valor FOB, en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, según lo certifique el Servicio Nacional de Aduanas.

Los montos de exportaciones señaladas anteriormente se reajustarán anualmente de acuerdo con el índice de precios promedio relevante para el comercio exterior de Chile, según lo certifique el Banco Central de Chile, tomando como base el año 1990, y servirán para fijar la lista anual de exclusiones que dispone el artículo 3°.

ARTICULO 3°.- Anualmente, antes del 31 de marzo, mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, se fijará una lista de las mercancías excluidas, clasificadas según las posiciones arancelarias vigentes en la fecha de confección de la misma, que estará constituida por:

a) Aquellas mercancías que, de acuerdo con el artículo 2°, inciso segundo, no accedieren a los beneficios de esta ley.

b) Aquellas mercancías que, en conformidad con el artículo 2°, quedaren marginadas del beneficio de reintegro, por haber superado, en el año calendario anterior, el límite de US\$ 18.000.000, en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, debidamente reajustados según la norma del artículo 2°, inciso final.

Asimismo, a la referida lista se podrán incorporar:

1) Aquellas mercancías que correspondieren a proyectos de inversión que hayan sido diseñados para producir exportaciones que excedan los US\$ 10.000.000, en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, debidamente reajustados de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 2°.

2) Aquellas materias primas o insumos que constituyeren el componente principal de productos exportados no acogidos al sistema establecido en esta ley. Para que opere lo anterior, deberá existir una solicitud fundada, presentada ante el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la que se demuestre que el valor de la materia prima o de los insumos para los cuales se solicita la exclusión de este beneficio, constituye un componente del valor FOB del producto final exportado no inferior al 10%. Además, para que proceda el retiro de la materia prima o del insumo del beneficio que otorga esta ley, en el o en los productos finales exportados deberá haberse utilizado, individual o colectivamente, al menos el 20% de las ventas internas de esta materia prima o insumo en el mercado nacional, durante los últimos dos años calendario anteriores a la fecha de la solicitud.

3) Aquellas mercancías cuya posición arancelaria, vigente en el momento de confección de la lista, no alcanzare en el promedio de los tres últimos años calendario, un incremento en los montos exportados, debidamente reajustados, conforme al inciso final del artículo 2°, igual o superior a 1,5 veces el crecimiento promedio del Producto Geográfico Bruto en el mismo período. Todas las declaraciones de exportación correspondientes a mercancías incorporadas en la lista de exclusiones, tendrán derecho a percibir el reintegro cuando hayan sido aceptadas a trámite por el Servicio Nacional de Aduanas con anterioridad a la publicación del decreto que las excluya.

ARTICULO 4°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 3°, mediante decreto supremo fundado expedido por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la forma indicada en el inciso primero del artículo 3°, se podrá ampliar, en cualquier tiempo, las listas de exclusión del beneficio de esta ley, respecto de una determinada mercancía, cuando se acrediten las causales establecidas en el inciso segundo, N°s. 1 y 2 del artículo 3° para incorporar nuevas exclusiones.

ARTICULO 5° bis.- No podrán acogerse al sistema de LEY 18653 reintegro simplificado:

a) Las exportaciones de mercancías que tengan incorporados insumos extranjeros que hubieren sido ingresados al país mediante el uso de mecanismos aduaneros suspensivos o devolutivos de aranceles o de franquicias aduaneras especiales.

No obstante, esta limitación no afectará a las mercancías que tengan incorporados insumos importados que se encuentren negociados en un régimen arancelario preferencial en el marco del Tratado de Montevideo, de 1980, o en otro Tratado debidamente ratificado que contemple regímenes arancelarios preferenciales;

b) Las exportaciones regidas por la ley N° 18.483 o las acogidas a sus beneficios;

c) Los exportadores que, individualmente, en el curso de los últimos doce meses hubieren embarcado una mercancía afecta a los beneficios de esta ley, en la parte que exceda el valor FOB de US\$18.000.000,00, en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, debidamente reajustados.

No tendrán derecho a reintegro las mercancías exportadas por un mismo beneficiario respecto de la posición arancelaria correspondiente, en la parte que exceda el valor FOB de US\$ 15.000.000, en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, debidamente reajustado, en el mismo período de doce meses a que se refiere el inciso anterior. Sobre dicho exceso, accederán automáticamente al beneficio del 3% que confiere el artículo 2° de esta ley.

Tampoco tendrán derecho a reintegro aquellos exportadores que, individualmente, en el mismo período señalado en los incisos anteriores, hubieren embarcado una mercancía afecta a los beneficios de esta ley, en la parte que exceda el valor FOB de US\$ 18.000.000, en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, debidamente reajustado.

INCISO DEROGADO

Las exportaciones de mercancías que se clasifican en la subposición 74.01.05.00 del Arancel Aduanero, y

e) Los productos nacionalizados que se exporten sin cumplir las condiciones señaladas en esta ley.

f) Las exportaciones de mercancías que se clasifican en la Subposiciones 41.01.01.00, 41.01.02.00 y 41.01.03.00 del Arancel Aduanero.

g) Aquellas mercancías exportadas, cuya materia prima o insumo principal esté excluido del sistema de reintegro establecido en esta ley y represente a lo menos el 85% del valor FOB del producto final exportado.

Esta exclusión será aplicable también cuando el producto exportado esté elaborado con más de una materia prima excluida del reintegro y que en conjunto alcancen a lo menos, dicho valor.

ARTICULO 6°.- Los exportadores deberán presentar su solicitud de reintegro al Servicio de Tesorerías, acompañada de:

a) Una constancia suficiente, a juicio del Servicio de Tesorerías, del valor obtenido por las mercancías exportadas. El referido Servicio podrá objetar dicho valor en caso de que, de conformidad con los antecedentes proporcionados por el Servicio Nacional de Aduanas, resultare ser superior al que la respectiva mercancía tiene corrientemente en el mercado internacional.

b) Una declaración jurada en que manifiesten que la mercancía exportada no se encuentra incluida en la lista fijada en conformidad al artículo 3° ni en las situaciones a que se refiere el artículo 5° bis. El reintegro se efectuará mediante cheque girado por el Servicio de Tesorerías, a la orden del exportador, y se entregará a éste dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud a que se refiere el inciso anterior.

El plazo para solicitar el reintegro ante el Servicio de Tesorerías será de 120 días, contado el vencimiento del plazo de retorno de la exportación por la cual se pida el beneficio.

Si el Servicio de Tesorerías no da curso a una solicitud de reintegro de gravámenes a que se refiere el artículo 1°, los interesados podrán solicitar reconsideración al Tesorero General de la República, quien se pronunciará en definitiva acerca de la aceptación o rechazo de la misma previo informe de una Comisión Técnica, integrada por un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien la presidirá, un representante del Ministerio de Hacienda; uno del Servicio Nacional de Aduanas y uno del Banco Central de Chile. Esta Comisión se pronunciará dentro de un plazo de 60 días contado desde la petición de informe. En su cometido la Comisión deberá ponderar los antecedentes recibidos y los planteamientos que los interesados hagan valer. El interesado deberá presentar la reconsideración dentro del plazo de 30 días, contado desde que el Servicio de Tesorerías le comunique su negativa a dar curso a la solicitud de reintegro. Presentada la reconsideración, el Tesorero General de la República deberá, dentro del término de 10 días hábiles, solicitar el informe de la Comisión Técnica y pronunciarse en definitiva dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del informe de la Comisión.

Los integrantes de la Comisión Técnica serán nombrados, a proposición de la entidad que representan, mediante resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la que deberá publicarse en el Diario Oficial.

ARTICULO 7° Todo aquel que perciba indebidamente el reintegro señalado en esta ley, proporcionando antecedentes material o ideológicamente falsos será sancionado con la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo y multa equivalente al triple de las sumas percibidas.

Sin perjuicio de lo anterior, determinado administrativamente por el Servicio Nacional de Aduanas que el reintegro se percibió indebidamente, este Servicio deberá emitir un cargo para el cobro del reintegro indebidamente percibido. Esta suma se restituirá reajustada en el mismo porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el mes anterior a aquel en que se hizo efectivo el cobro del reintegro y el mes anterior al de la restitución. Estos cargos tendrán mérito ejecutivo y su cobro se sujetará a las normas de procedimiento establecidas en el Código Tributario. El Servicio Nacional de Aduanas podrá formular estos cargos dentro del plazo de tres años, contado desde el pago del reintegro. Los cargos formulados serán reclamables según lo dispuesto en el artículo 132 de la Ordenanza de Aduanas. Para interponer la reclamación, no será preciso restituir previamente el reintegro.

Artículo 8°.- El gasto que demande el pago de los reintegros que establece esta ley, se cargará a un ítem excedible que anualmente se consultará en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Artículo 9°.- Créase en el ítem 50-01-03-25-31 del Presupuesto vigente, la asignación 008: "Reintegro simplificado de gravámenes a exportadores". Moneda Nacional, Miles de \$ 1.000.000.-

JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Miembro de la Junta de Gobierno.- FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Miembro de la Junta de Gobierno.- RODOLFO STANGE OELCKERS, General Director de Carabineros, Miembro de la Junta de Gobierno.- CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR, Teniente General de Ejército, Miembro de la Junta de Gobierno.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévase a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

Santiago, 17 de diciembre de 1985.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda.- Jorge Valenzuela Durán, Coronel de Ejército, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Manuel Brito Vinales, Subsecretario de Hacienda Subrogante.

Anexo 3: Lista de mercancías excluidas de la ley 18.480

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Num. 40 559 - Año CXXXVII - N° 815 596 (MERC)	1	Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)	1	Edición de 24 páginas
	1	Atrasado \$400.- (IVA incluido)		Santiago, Lunes 23 de Junio de 2014

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

FIJA LISTA DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL REINTEGRO A EXPORTACIONES DE LA LEY N° 18.480 Y SEÑALA VALORES DE LOS MONTOS MÁXIMOS EXPORTADOS PARA EL AÑO 2013

Núm. 46.- Santiago, 5 de marzo de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.480, en el artículo 2°, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N° 1.609, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la Ley N° 18.480, establece un sistema simplificado de reintegro de gravámenes que inciden en el costo de los insumos de exportaciones menores no tradicionales;

2. Que, el beneficio del reintegro, ascendente al 3% del valor de los correspondientes productos exportados y calculado de acuerdo a las normas indicadas en la ley referida, rige respecto de todas las mercancías susceptibles de asegurarse a ésta, hasta la fecha de la vigencia de la lista que las excluya, establecida en el Artículo 3° de la Ley N° 18.480.

3. Que, conforme dispone el Artículo 3° precedentemente citado, antes del 31 de marzo de cada año, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe fijar, mediante decreto suscrito además por el Ministerio de Hacienda, una lista de las mercancías excluidas, clasificadas según las posiciones arancelarias vigentes en la fecha de confección de la misma.

4. Que, para la elaboración de la lista antes referida, se observó lo señalado en la minuta técnica explicativa confeccionada por el Departamento de Comercio Exterior, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5. Que, a su vez, para la confección de la citada minuta, se tuvo en consideración lo señalado por el Banco Central de Chile, en Oficio Ord. N° 682, de 4 de febrero de 2014 y por el Servicio Nacional de Aduanas, en Oficio Ord. N° 2217, de 19 de febrero de 2014 y sus antecedentes adjuntos.

Decreto:

Artículo 1°. Las mercancías que a continuación se indican clasificadas en las posiciones arancelarias que se señalan, constituirán la lista de mercancías a que se refiere el Artículo 3° de la Ley N° 18.480

A) Mercancías que conforme al Artículo 2°, inciso segundo de la Ley N° 18.480, al 31 de diciembre de 1990 se encontraban excluidas del reintegro, y cuyos montos exportados durante el año 1990 excedieron de un valor FOB de US\$ 5.000.000,-

0016 0000 Combustibles, lubricantes, aparatos y demás mercancías, incluidas las provisiones destinadas al consumo de pasajeros y tripulantes, que requieran las naves, aeronaves y también los vehículos destinados al transporte internacional, en estado de viajar, para su propio mantenimiento, conservación y perfeccionamiento.

0302.1310	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), enteros, frescos o refrigerados.	0303.1190	Los demás salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), excepto bigados, huevas y lechas, congelados.
0302.1320	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), descabezados y eviscerados (+HGT), frescos o refrigerados.	0303.1210	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), enteros, congelados.
0302.1330	Medallones (rodajas, «steak»)* de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), frescos o refrigerados.	0303.1220	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), descabezados y eviscerados (+HGT), congelados.
0302.1340	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), descabezados, eviscerados y sin cola (+HGT Tronco), frescos o refrigerados.	0303.1230	Medallones (rodajas, «steak»)* de los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), congelados.
0302.1390	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), frescos o refrigerados.	0303.1240	Belly (haraní, harasú)* de los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), congelados.
0302.1410	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), enteros, frescos o refrigerados.	0303.1250	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), descabezados, eviscerados y sin cola (+HGT tronco), congelados.
0302.1420	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), descabezados y eviscerados (+HGT), frescos o refrigerados.	0303.1290	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto bigados, huevas y lechas, congelados.
0302.1430	Medallones (rodajas, «steak»)* de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y de salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), frescos o refrigerados.	0303.6611	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>) entera, congelada.
0302.1440	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), descabezados, eviscerados y sin cola (+HGT/Tronco), frescos o refrigerados.	0303.6612	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), descabezada y eviscerada (+HGT), congelada.
0302.1490	Los demás salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), frescos o refrigerados.	0303.6613	Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), entera, congelada.
0302.5411	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>) entera, fresca o refrigerada.	0303.6614	Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), descabezada y eviscerada (+HGT), congelada.
0302.5412	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>) descabezada y eviscerada (+HGT), fresca o refrigerada.	0303.6615	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>) descabezada, eviscerada y sin cola (+HGT Tronco), congelada.
0302.5413	Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), entera, fresca o refrigerada.	0303.6616	Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), descabezada, eviscerada y sin cola (+HGT Tronco), congelada.
0302.5414	Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), descabezada y eviscerada, (+HGT), fresca o refrigerada.	0303.6619	Las demás merluzas (<i>Merluccius spp.</i>), congeladas.
0302.5415	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>) descabezada, eviscerada y sin cola (+HGT Tronco), fresca o refrigerada.	0303.6690	Las demás merluzas (<i>Urophycis spp.</i>), congeladas.
0302.5416	Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), descabezada, eviscerada y sin cola (+HGT Tronco), fresca o refrigerada.	0303.8941	Congrio dorado (<i>Gerypteris blacodes</i>), entero, congelado.
0302.5419	Las demás merluzas (<i>Merluccius spp.</i>), frescas o refrigeradas.	0303.8942	Congrio dorado (<i>Gerypteris blacodes</i>), descabezado y eviscerado (+HGT), congelado.
0303.1110	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), enteros, congelados.	0303.8943	Congrios (<i>Gerypteris chilensis</i> , <i>Gerypteris maculatus</i>), enteros, congelados.
0303.1120	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), descabezados y eviscerados (+HGT), congelados.	0303.8944	Congrios (<i>Gerypteris chilensis</i> , <i>Gerypteris maculatus</i>), descabezados y eviscerados, congelados.
0303.1130	Medallones (rodajas, «steak»)* de salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), congelados.	0303.8945	Congrio dorado (<i>Gerypteris blacodes</i>), descabezado, eviscerado y sin cola (+HGT tronco), congelado.
0303.1140	Belly (haraní, harasú)* de salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), congelado.	0303.8949	Los demás congrios (<i>Gerypteris chilensis</i>), (<i>Gerypteris blacodes</i>) (<i>Gerypteris maculatus</i>), congelados.
0303.1150	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), descabezados, eviscerados y sin cola (+HGT Tronco), congelados.	0303.8951	Cajinoba (<i>Seriola lalandi</i>), (<i>Seriola lalandi</i>), (<i>Seriola lalandi</i>), entera, congelada.

0303.8952	Cojinoba (<i>Seriotelella violacea</i>), (<i>Seriotelella caerulea</i>), (<i>Seriotelella punctata</i>), descabezada y eviscerada («HIG»), congelada.	0304.8920	Filetes de bacalao de Juan Fernández (<i>Polypriion oxygenicos</i>), congelados.
0303.8953	Cojinoba (<i>Seriotelella violacea</i>), (<i>Seriotelella caerulea</i>), (<i>Seriotelella punctata</i>), descabezada eviscerada y sin cola («HIG troncos»), congelada.	0304.8930	Filetes de congrio (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus blacodes</i>), (<i>Genypterus maculatus</i>), congelados.
0303.8959	Las demás cojinoba (<i>Seriotelella violacea</i>), (<i>Seriotelella caerulea</i>), (<i>Seriotelella punctata</i>), congelada.	0304.8940	Filetes de afilinsino (<i>Beryx splendens</i>), congelados.
0303.8961	Brótula (<i>Salpota australis</i>), entera, congelada.	0304.8950	Filetes de besugo (<i>Epigonus crassicaudus</i>), congelados.
0303.8962	Brótula (<i>Salpota australis</i>), descabezada y eviscerada («HIG»), congelada.	0304.8960	Filetes de Mahi-mahi (<i>Coryphaena hippurus</i>), congelados.
0303.8969	Las demás brótula (<i>Salpota australis</i>), congeladas.	0304.8972	Filetes de sardina común (<i>Chupea beninckii</i>), congelados.
0303.8998	Pejerrey de mar (<i>Odonthobes regia</i>), congelado.	0304.8992	Filetes de merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), congelados.
0304.4500	Filetes de peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), frescos o refrigerados.	0304.8999	Los demás filetes de pescado, congelados.
0304.5400	Las demás carnes de peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), (incluso picada), frescas o refrigeradas.	0304.9511	Surimi de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), congelado.
0304.6100	Filetes de tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), congelados.	0304.9512	Trozos de merluza (<i>Merluccius spp.</i>), congelados.
0304.6200	Filetes de bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), congelados.	0304.9513	Cocochas de merluza (<i>Merluccius spp.</i>), congeladas.
0304.6500	Filetes de Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>), congelados.	0304.9514	Las demás carnes de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), congeladas.
0304.6900	Filetes de carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguillas (<i>Anguilla spp.</i>), y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>), congelados.	0304.9515	Las demás carnes de merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), congelados.
0304.7100	Filetes de bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), congelados.	0304.9519	Las demás carnes de merluza (<i>Merluccius spp.</i>), congeladas.
0304.7200	Filetes de eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>), congelados.	0306.1600	Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> , de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>) congelado.
0304.7300	Filetes de carboneros (<i>Pollachius virens</i>), congelados.	0306.1711	Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedii</i>), congelado.
0304.7411	Filetes de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), congelados.	0306.1713	Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>) congelado.
0304.7412	Filetes de merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), congelados.	0306.1719	Los demás camarones congelados.
0304.7413	Filetes de merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>), congelados.	0306.2610	Camarones de agua fría, sin congelar.
0304.7419	Filetes de las demás merluzas (<i>Merluccius spp.</i>), congelados.	0306.2620	Langostino de agua fría, sin congelar.
0304.7490	Los demás filetes de merluza (<i>Urophycis spp.</i>), congelados.	0306.2719	Los demás camarones sin congelar.
0304.7500	Filetes de Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>), congelados.	0306.2729	Los demás langostinos.
0304.7900	Los demás filetes de pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Eulachthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanomidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , congelados.	0703.1011	Cebollas orgánicas, frescas o refrigeradas.
0304.8300	Filetes de pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>), congelados.	0703.1019	Las demás cebollas, frescas o refrigeradas.
0304.8510	Filetes de bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), congelados.	0713.3390	Los demás porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>), secos desvainados, aunque estén mondados o partidos.
0304.8590	Filetes de austruero de Antártica y los demás filetes de austruero de Antártica, congelados.	0802.5100	Nueces de nogal con cáscara, frescas o secas.
0304.8600	Filetes de arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), congelados.	0806.1011	Uvas variedad Thompson seedless (Sultana), orgánicas, frescas.
0304.8700	Filetes de Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), congelados.	0806.1019	Las demás uvas variedad Thompson seedless (Sultana), frescas.
		0806.1021	Uvas variedad Flame seedless, orgánicas, frescas.
		0806.1029	Las demás uvas variedad Flame seedless, frescas.
		0806.1031	Uvas variedad Red globe, orgánicas, frescas.
		0806.1039	Las demás uvas variedad Red globe, frescas.
		0806.1041	Uvas variedad Ribier, orgánicas, frescas.

0806.1049	Las demás uvas variedad Ribier, frescas.	0809.4011	Ciuelas orgánicas, frescas.
0806.1051	Uvas variedad Crimson seedless, orgánicas, frescas.	0809.4019	Las demás ciuelas, frescas.
0806.1059	Las demás uvas variedad Crimson seedless, frescas.	0810.5010	Kiwis orgánicos, frescos.
0806.1061	Uvas variedad Black seedless, orgánicas, frescas.	0810.5090	Los demás kiwis, frescos.
0806.1069	Las demás uvas variedad Black seedless, frescas.	0813.2010	Ciuelas orgánicos, secas.
0806.1071	Uvas variedad Sagraone, orgánicas, frescas.	0813.2090	Las demás ciuelas, secas.
0806.1079	Las demás uvas variedad Sagraone frescas.	1005.1010	Maíz híbrido para siembra.
0806.1081	Uvas variedad Ruby seedless, orgánicas, frescas.	1005.1090	Los demás maíz para siembra.
0806.1089	Las demás uvas variedad Ruby seedless, frescas.	1107.2000	Malta (de cebada u otros cereales) tostada.
0806.1091	Las demás uvas orgánicas, frescas.	1211.9071	Pepa y pepa vana de mosqueta orgánica, fresca o seca, incluso cortada, triturada o pulverizada.
0806.1099	Las demás uvas frescas.	1211.9072	Cascarilla de mosqueta orgánica, fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.
0806.2010	Uvas secas, incluidas las pasas, morenas.	1211.9079	Las demás mosqueta orgánica, frescas o secas, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas.
0806.2090	Las demás uvas secas, incluidas las pasas.	1211.9081	Pepa y pepa vana de las demás mosqueta, fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.
0808.1010	Manzanas variedad Richard delicious, frescas.	1211.9082	Cascarilla de las demás mosqueta, fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.
0808.1021	Manzanas variedad Royal gala, orgánicas, frescas.	1211.9083	Flor y hojas de las demás mosqueta, frescas o secas, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas.
0808.1029	Las demás manzanas variedad Royal gala, frescas.	1211.9089	Las demás mosqueta, frescas o secas, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas.
0808.1030	Manzanas variedad Red starking, frescas.	1212.2120	Alga pelillo (Gracilaria spp.), apta para la alimentación humana, fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
0808.1041	Manzanas variedad Fuji, orgánicas, frescas.	1212.2130	Alga chascón (Lessonia spp.), apta para la alimentación humana, fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
0808.1049	Las demás manzanas variedad Fuji, frescas.	1212.2140	Alga luga luga (Hridaea spp.), apta para la alimentación humana, fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
0808.1051	Manzanas variedad Braeburn, orgánicas, frescas.	1212.2920	Las demás alga pelillo (Gracilaria spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
0808.1059	Las demás manzanas variedad Braeburn, frescas.	1212.2930	Las demás alga chascón (Lessonia spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
0808.1061	Manzanas variedad Granny smith, orgánicas, frescas.	1212.2940	Las demás alga luga luga (Hridaea spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
0808.1069	Las demás manzanas variedad Granny smith, frescas.	1302.3100	Agar-agar.
0808.1070	Manzanas variedad Red chief, frescas.	1504.2010	Aceite de pescado, erido, pero sin modificar químicamente.
0808.1091	Las demás manzanas, orgánicas, frescas.	1504.2020	Aceite de pescado, semirrefinado y refinado, pero sin modificar químicamente.
0808.1099	Las demás manzanas frescas.	1504.2090	Los demás grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado, pero sin modificar químicamente.
0808.3010	Peras variedad Packham's triumph, frescas.	1604.1311	Sardinias al natural, preparadas o conservadas, enteras o en trozos, excepto picadas.
0808.3020	Peras variedad asiáticas, frescas.	1604.1312	Sardinias con salsa de tomate, preparadas o conservadas, enteras o en trozos, excepto picadas.
0808.3030	Peras variedad Abate fetel, frescas.	1604.1319	Las demás sardinias preparadas o conservadas, enteras o en trozos, excepto picadas.
0808.3040	Peras variedad Bartlett, frescas.		
0808.3050	Peras variedad Beurre bosc, frescas.		
0808.3060	Peras variedad Coscia, frescas.		
0808.3070	Peras variedad D'Anjou, frescas.		
0808.3090	Las demás peras frescas.		
0809.3010	Nectarinas, frescas.		
0809.3020	Duraznos (melocotones)*, frescos.		
0809.3090	Los demás duraznos frescos.		

1604.1911	Jurel al natural, preparado o conservado, entero o en trozos, excepto picado.	2002.9019	Los demás purés y jugos de tomate, cuya contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%.
1604.1912	Jurel con salsa de tomate, preparado o conservado, entero o en trozos, excepto picado.	2009.7100	Jugo de manzana, de valor Brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1604.1913	Jurel en aceite, preparado o conservado, entero o en trozos, excepto picado.	2009.7010	Los demás jugos de manzana, de valor Brix superior a 20 pero inferior a 70, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1604.1919	Los demás jurel, preparado o conservado, entero o en trozos, excepto picado.	2009.7921	Los demás jugos de manzana orgánica, de valor Brix superior o igual a 70, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1605.1025	Centolla del norte (<i>Lithodes spp.</i>) congelada.	2009.7929	Los demás jugos de manzana, de valor Brix superior o igual a 70, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
1605.1026	Centolla (<i>Lithodes santolla</i>), congelada.	2204.2131	Vinos blancos Sauvignon Blanc, con denominación de origen, elaborados con uva orgánica, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.1027	Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>), congelado.	2204.2132	Vinos blancos Chardonnay, con denominación de origen, elaborados con uva orgánica, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.1028	Centollón del norte (<i>Paralomis spp.</i>), congelado.	2204.2133	Mezclas de vinos blancos con denominación de origen, elaborados con uva orgánica, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.1029	Los demás centollas y centollón, preparados o conservados.	2204.2139	Los demás vinos blancos con denominación de origen, elaborados con uva orgánica, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2111	Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedii</i>), congelado.	2204.2141	Los demás vinos blancos Sauvignon Blanc, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2112	Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>) congelado.	2204.2142	Los demás vinos blancos Chardonnay, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2113	Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>) congelado.	2204.2143	Los demás vinos blancos Chénin Blanc, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2119	Los demás camarones preparados o conservados, presentados en envases no herméticos, congelados.	2204.2144	Los demás vinos blancos Marsanne, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2121	Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedii</i>), sin congelar.	2204.2145	Los demás vinos blancos Pedro Jimenez, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2122	Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>), sin congelar.	2204.2146	Los demás vinos blancos Pinot blanc, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2123	Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>), sin congelar.	2204.2147	Los demás vinos blancos Riesling y viognier, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2129	Los demás camarones preparados o conservados, presentados en envases no herméticos, sin congelar.	2204.2148	Las demás mezclas de vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2131	Langostino amarillo (<i>Cerimonida johni</i>) conservado congelado.	2204.2149	Los demás vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2132	Langostino colorado (<i>Pleuromedes monodon</i>) conservado congelado.	2204.2151	Vinos tintos Cabernet sauvignon, con denominación de origen, elaborados con uva orgánica, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2139	Los demás langostinos conservados congelados.	2204.2152	Vinos tintos Merlot, con denominación de origen, elaborados con uva orgánica, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2141	Langostino amarillo, sin congelar.	2204.2153	Vinos tintos Carmenera, con denominación de origen, elaborados con uva orgánica, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
1605.2142	Langostino colorado, sin congelar.		
1605.2149	Los demás langostinos, sin congelar.		
1605.2911	Los demás camarón nailon (<i>Heterocarpus reedii</i>), presentados conservados en envases herméticos cerrados.		
1605.2912	Los demás camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>), presentados conservados en envases herméticos cerrados.		
1605.2913	Los demás camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>), presentados conservados en envases herméticos cerrados.		
1605.2919	Los demás camarones presentados conservados en envases herméticos cerrados.		
1605.2929	Los demás langostinos presentados conservados en envases herméticos cerrados.		
1605.2990	Los demás decápodos <i>Natantia</i> presentados conservados en envases herméticos cerrados.		
2002.9012	Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, de valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32.		

2204.2154	Vinos tintos Syrah, con denominación de origen, elaborados con uva orgánica, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2601.1210	Pellets de minerales de hierro y sus concentrados.
2204.2155	Vinos tintos Pinot noir, con denominación de origen, elaborados con uva orgánica, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2603.0000	Minerales de cobre y sus concentrados.
2204.2156	Mezclas de vinos tintos, con denominación de origen, elaborados con uva orgánica, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2608.0000	Minerales de cinc y sus concentrados.
2204.2159	Los demás vinos tintos con denominación de origen, elaborados con uva orgánica, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2613.1010	Minerales de molibdeno, tostados concentrados.
2204.2161	Los demás vinos tintos Cabernet sauvignon, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2616.9010	Minerales de oro y sus concentrados.
2204.2162	Los demás vinos tintos Merlot, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2710.1221	Gasolina para vehículos terrestres, con plomo.
2204.2163	Los demás vinos tintos Carmenere, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2710.1222	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos.
2204.2164	Los demás vinos tintos Syrah, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2710.1223	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos.
2204.2165	Los demás vinos tintos Pinot noir, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2710.1224	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 86 octanos.
2204.2166	Los demás vinos tintos Cabernet franc, con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2710.1225	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 87 octanos.
2204.2167	Los demás vinos tintos Cot (malbec), con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2710.1226	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 90 octanos.
2204.2168	Las demás mezclas de vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2710.1227	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 95 octanos.
2204.2169	Los demás vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2710.1229	Las demás gasolinas, excepto para aviación.
2204.2170	Los demás vinos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2801.2000	Yodo.
2301.2011	Harina de pescado con un contenido de proteínas inferior al 66% en peso (standard).	2834.2100	Nitratos de potasio.
2301.2012	Harina de pescado con contenido de proteínas superior o igual al 66% pero inferior o igual a 68%, en peso (prime).	2836.9100	Carbonatos de litio.
2301.2013	Harina de pescado con un contenido de proteínas superior al 68% en peso (super prime).	2905.1100	Metanol (alcohol metílico).
2303.2010	Coseta de remolacha.	2905.4200	Pentaeritritol (pentaeritrol).
2401.2010	Tabaco para envoltura, total o parcialmente desvenado o desnervado.	3102.5000	Nitrato de sodio.
2401.2020	Tabaco para la fabricación de cigarrillos, total o parcialmente desvenado o desnervado.	3105.9010	Nitrato sódico-potásico (salitre).
2401.2090	Los demás tabacos total o parcialmente desvenados o desnervados.	3901.1010	Polietileno de densidad inferior a 0,94, de alta presión (convencional).
2501.0020	Sal gema, sal de salinas y sal marina.	3901.1020	Polietileno de densidad inferior a 0,94, lineal.
2501.0030	Sal de mesa.	4011.1000	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar ("breaks" o "station wagons") y los de carreras).
2601.1110	Finos de minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar.	4011.2000	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones.
2601.1120	Granzas de minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar.	4401.2110	Madera en plaquitas o en partículas, de pino radiata.
2601.1190	Los demás minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro (teñidas de piritas), sin aglomerar.	4401.2211	Madera de eucaliptus globulus en plaquitas o en partículas.
		4401.2212	Madera de eucaliptus nitens en plaquitas o en partículas.
		4401.2219	Maderas de los demás eucaliptus, en plaquitas o en partículas.
		4401.2220	Madera nativa distinta de la de coníferas, en plaquitas o en partículas.
		4401.2290	Las demás maderas distintas de las de coníferas, en plaquitas o en partículas.
		4403.2000	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o es cuadradas, de coníferas.
		4403.4900	Maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o es cuadradas, de las demás maderas tropicales.
		4403.9900	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o es cuadradas.

4407.1012	Madera simplemente aserrada de pino insigne.	6204.6210	Pantalones de mezclilla (Denim), para mujeres o niñas, de algodón.
4407.1013	Madera cepillada ya sea en todas sus caras y cantos o solamente en alguno(s) de ellos.	7106.1000	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en polvo.
4407.1014	Madera aserrada denominada "bloques", de espesor superior o igual a 15 mm pero inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 200 mm y largo superior o igual a 120 mm, obtenida por trozado de madera cepillada.	7106.9110	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en bruto sin alear.
4407.1015	Madera aserrada denominada "bloques", resultado de la unión a lo largo de "bloques" mediante uniones dentadas.	7106.9120	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en bruto, aleada.
4407.1016	Tableros laminados encolados por sus cantos (edge glue panels), de espesor inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 1.200 mm, de longitud indeterminada, sin perfilar longitudinalmente en ninguna de sus caras, cantos o extremos.	7108.1100	Oro, incluido el oro platinado, para uso no monetario, en polvo.
4407.1019	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desmenuadas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6mm, de pino insigne.	7108.1200	Oro, incluido el oro platinado, para uso no monetario, las demás formas en bruto.
4411.1200	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor inferior o igual a 5 mm.	7202.7000	Ferromolibdeno.
4411.1300	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm.	7207.1100	Productos intermedios de hierro o de acero sin alear, con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.
4411.1400	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm.	7207.2000	Productos intermedios de hierro o de acero sin alear, con un contenido de carbono superior o igual a 0,25% en peso.
4411.9210	Tableros de fibra de densidad superior a 0,8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	7208.3900	Los demás productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, sin chapar ni revestir, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3mm.
4411.9310	Tableros de fibra de densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	7402.0010	Cobre para el afino.
4415.2010	Paletas de madera, para carga.	7403.1100	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado.
4415.2090	Paletas caja y demás plataformas para carga; colchines para paletas, de madera.	7403.1200	Barras para alambros («Wirebars»), de cobre refinado.
4703.1100	Pasta química de coníferas, cruda, a la sosa (soda) o al sulfato.	7403.1900	Los demás cobre refinado.
4703.2100	Pasta química de coníferas, semiblanqueada o blanqueada, a la sosa (soda) o al sulfato.	7407.1010	Perfiles huecos de cobre refinado.
4801.0010	Papel prensa en bobinas (rollos).	7407.1090	Las demás barras y perfiles, de cobre refinado.
4801.0020	Papel prensa en hojas.	7408.1110	Alambre de cobre refinado, de sección transversal inferior o igual a 9,5 mm.
4802.6190	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra, en bobinas (rollos).	7408.1190	Los demás alambres de cobre refinado, de sección transversal superior a 9,5 mm.
4802.6200	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	7409.1900	Las demás chapas y tiras, de cobre refinado, de espesor superior a 0,15 mm.
4802.6900	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra.	7419.9911	Cospeles de aleaciones de base de cobre, aluminio, níquel.
4902.9000	Los demás diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.	8708.4010	Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.01.
5101.1100	Lana esquilada, sucia o lavada en vivo, sin cardar ni peinar.	8708.4020	Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.02.
5102.1900	Los demás pelo fino, sin cardar ni peinar. Pelo de conejo o liebre, sin cardar ni peinar.	8708.4030	Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.03.
		8708.4040	Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.04.
		8708.4090	Las demás cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.05.
		8802.4000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg.
		8901.9011	Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y a 120 metros o más de eslora, barcos portacontenedores.
		8901.9012	Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y a 120 metros o más de eslora, barcos granaleros.

8991.9019	Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora.	7204.4100	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolada, acerado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.
		7204.4900	Los demás desperdicios y desechos, de hierro o de acero.
B)	Materias primas o insumos excluidos del reintegro por constituir el componente principal de productos exportados no acogidos al sistema de esta ley (Artículo 3°, inciso segundo, N° 2 de la ley).	C)	Mercancías excluidas del 3° por haber superado en el año calendario anterior, el monto límite establecido en el Artículo 2°, inciso tercero, de la Ley N° 18.480.
0302.5100	Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto ligados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.	0202.3000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada.
0302.8311	Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), fresco o refrigerado, entero.	0203.2200	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar, de animales de la especie porcina, congelados.
0302.8312	Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), fresco o refrigerado, descabezado y eviscerado («HGT»).	0203.2910	Tocino con capa de carne adherida, de animales de la especie porcina, congelado.
0302.8313	Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), fresco o refrigerado, descabezado y eviscerado y sin cola («HGT tronco»).	0203.2920	Tocino entreverado de panza (panceta), de animales de la especie porcina, congelado.
0302.8319	Los demás bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), fresco o refrigerado.	0203.2930	Las demás carnes de animales de la especie porcina deshuesada, congelada.
0303.6300	Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto ligados, huevas y lechas, congelados.	0203.2990	Las demás carnes de animales de la especie porcina, congelada.
0303.8311	Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), congelado entero.	0207.1411	Pechugas de gallo o gallina, deshuesadas, congeladas.
0303.8312	Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), congelado, descabezado y eviscerado («HGT»).	0207.1419	Los demás trozos de gallo o gallina, deshuesados, congelados.
0303.8313	Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), congelado, descabezado, eviscerado y sin cola («HGT tronco»).	0207.1421	Mitades o cuartos de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.
0303.8319	Los demás bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>), congelado.	0207.1422	Pechugas y sus trozos, de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.
0306.1421	Centolla (<i>Lithodes antarcticus</i>), congelada.	0207.1423	Muslos y sus trozos, de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.
0306.1423	Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>), congelado.	0207.1424	Alas de gallo o gallina, sin deshuesar, congeladas.
0306.1712	Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>), congelado.	0207.1429	Los demás trozos de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.
0306.1721	Langostino amarillo (<i>Cerimunida johni</i>), congelado.	0207.1430	Despojos de gallo o gallina, congelados.
0306.1722	Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>), congelado.	0207.2710	Pechugas comestibles, de pavo (gallipavo) congeladas.
0306.1729	Los demás langostinos, congelados.	0210.9200	Los demás carne y despojos comestibles, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos, de ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia), saladas o en salmuera, secas o ahumadas.
0306.2421	Centolla (<i>Lithodes antarcticus</i>), sin congelar.	0210.9900	Los demás carne y despojos comestibles, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.
0306.2423	Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>), sin congelar.	0302.4200	Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>) frescas o refrigeradas.
0306.2711	Camarón naitón (<i>Heteropatus reedi</i>), sin congelar.	0302.4311	Sardinias (<i>Sardinops sagax</i>) enteras, frescas o refrigeradas.
0306.2712	Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>), sin congelar.	0302.4312	Sardinias (<i>Sardinops sagax</i>) descabezadas y evisceradas («HGT»), frescas o refrigeradas.
0306.2713	Camarón de río (<i>Cryphiops acuminatus</i>), sin congelar.	0302.4319	Las demás sardinias (<i>Sardinops sagax</i>), frescas o refrigeradas.
0306.2721	Langostino amarillo (<i>Cerimunida johni</i>), sin congelar.	0302.4390	Las demás sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinellas (<i>sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), frescos o refrigerados.
0306.2722	Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>), sin congelar.	0302.4511	Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>) entero, fresco o refrigerado.
7204.1000	Desperdicios y desechos, de fundición.	0302.4512	Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>) descabezado y eviscerado («HGT»), fresco o refrigerado.
7204.2100	Desperdicios y desechos, de acero inoxidable.	0302.4519	Los demás jurel (<i>Trachurus murphyi</i>), fresco o refrigerado.
7204.2900	Los demás desperdicios y desechos, de aceros aleados.	0302.4590	Los demás jureles (<i>Trachurus spp.</i>), frescos o refrigerados.
7204.3000	Desperdicios y desechos, de hierro o de acero estañados.		

0302.4600	Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>), frescas o refrigeradas.	0302.8945	Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), descabezado, eviscerado y sin cola (=HGT tronco=), fresco o refrigerado.
0302.4710	Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>) entero, fresco o refrigerado.	0302.8946	Cojinoba (<i>Seriola lalandi</i>) (<i>Seriola lalandi</i>) (<i>Seriola punctata</i>), descabezada y eviscerada (=HG=), fresca o refrigerada.
0302.4720	Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>) descabezado y eviscerado (=HG=), fresco o refrigerado.	0302.8947	Cojinoba (<i>Seriola lalandi</i>) (<i>Seriola lalandi</i>) (<i>Seriola punctata</i>), descabezada, eviscerada y sin cola (=HGT tronco=), fresca o refrigerada.
0302.4790	Los demás pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), fresco o refrigerado.	0302.8949	Los demás congrios (<i>Genypterus blacodes</i>), (<i>Genypterus chilensis</i>), (<i>Genypterus maculatus</i>), cojinoba (<i>Seriola lalandi</i>) (<i>Seriola lalandi</i>) (<i>Seriola punctata</i>), brótula (<i>Sallota australis</i>) y pejerrey de mar (<i>Odonthestes regia</i>), frescos o refrigerados.
0302.5417	Merluza de cola (<i>Macrurus magellanicus</i>) entera, fresca o refrigerada.	0302.8991	Esturión blanco (<i>Acipenser transmontanus</i>) y esturión de Siberia (<i>Acipenser baeri</i>) entero, fresco o refrigerado.
0302.5418	Merluza de cola (<i>Macrurus magellanicus</i>) descabezada y eviscerada (=HG=), fresca o refrigerada.	0302.8992	Esturión blanco (<i>Acipenser transmontanus</i>) y esturión de Siberia (<i>Acipenser baeri</i>) descabezado y eviscerado (=HG=), fresco o refrigerado.
0302.5490	Las demás merluzas (<i>Urophycis</i> spp.), frescas o refrigeradas.	0302.8995	Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>) entera, fresca o refrigerada.
0302.5500	Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>), fresco o refrigerado.	0302.8996	Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>) descabezada y eviscerada (=HG=), fresca o refrigerada.
0302.5600	Bacaladillas (<i>Micromesistius pouasou</i> , <i>Micromesistius australis</i>), frescas o refrigeradas.	0302.8997	Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), descabezada, eviscerada y sin cola (=HGT tronco=), fresca o refrigerada.
0302.5900	Los demás pescados de las familias Bregmaceroideae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanionidae, Merlucciidae, Moridae y Munanolepididae, frescos o refrigerados.	0302.8999	Los demás pescados frescos o refrigerados.
0302.7100	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), frescas o refrigeradas.	0303.1310	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), enteros, congelados.
0302.7200	Bages o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), frescos o refrigerados.	0303.1320	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), descabezados y eviscerados (=HG=), congelados.
0302.7300	Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idella</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), frescas o refrigeradas.	0303.1330	Medallones (rodajas, "steak")* de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.
0302.7900	Los demás percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.), frescos o refrigerados.	0303.1340	Belly (harami, "harasu")* de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.
0302.8200	Rayas (Rajidae), frescas o refrigeradas.	0303.1350	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), descabezados, eviscerados y sin cola (=HGT tronco=), congelados.
0302.8390	Las demás austrormerluza anártica y austrormerluza negra (merluza negra, nototenia negra)* (<i>Dissostichus</i> spp.), frescas o refrigeradas.	0303.1390	Los demás salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.
0302.8400	Róbabos (<i>Dicentrarchus</i> spp.), frescos o refrigerados.	0303.1410	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogasteri</i>), enteras, congeladas.
0302.8500	Sargos (Doradas, Espáridos)* (<i>Sparidae</i>), frescos o refrigerados.	0303.1420	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogasteri</i>), descabezadas y evisceradas (=HG=) congeladas.
0302.8910	Corvina (<i>Cilus gilberti</i>) fresca o refrigerada.	0303.1430	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogasteri</i>), en medallones (rodajas, "steak")*, congelados.
0302.8921	Reineta (<i>Brama australis</i>) entera, fresca o refrigerada.	0303.1440	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogasteri</i>), Belly (harami, "harasu")*, congeladas.
0302.8922	Reineta (<i>Brama australis</i>) descabezada y eviscerada (=HG=), fresca o refrigerada.	0303.1490	Las demás truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogasteri</i>), congeladas.
0302.8929	Las demás reineta (<i>Brama australis</i>), fresca o refrigerada.		
0302.8931	Sardina común (<i>Clupea bennicki</i>) entera, fresca o refrigerada.		
0302.8932	Sardina común (<i>Clupea bennicki</i>) descabezada y eviscerada (=HG=), fresca o refrigerada.		
0302.8939	Las demás sardina común (<i>Clupea bennicki</i>), fresca o refrigerada.		
0302.8941	Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>) entero, fresco o refrigerado.		
0302.8942	Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>) descabezado y eviscerado (=HG=), fresco o refrigerado.		
0302.8943	Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i>), (<i>Genypterus maculatus</i>) enteros, frescos o refrigerados.		
0302.8944	Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i>), (<i>Genypterus maculatus</i>) descabezados y eviscerados (=HG=), frescos o refrigerados.		

0303.5511	Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>) entero, congelado.	0305.6921	Filetes de truchas, salados.
0304.4110	Filetes de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), frescos o refrigerados.	0305.6922	Filetes de truchas, en salmuera.
0304.4120	Filetes de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), frescos o refrigerados.	0305.6923	Medallones (rodajas, steak)* de truchas, salados.
0304.4200	Filetes de truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), frescos o refrigerados.	0305.6924	Medallones (rodajas, steak)* de truchas, en salmuera.
0304.5200	Las demás carnes (incluso picada) de salmónidos, fresca o refrigerada.	0305.6925	Las demás porciones o trozos de truchas, salados.
0304.8110	Filetes de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), congelados.	0305.6926	Las demás porciones o trozos de truchas, en salmuera.
0304.8120	Filetes de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), congelados.	0305.6929	Las demás truchas, saladas sin secar ni ahumar y en salmuera.
0304.8200	Filetes de truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congelados.	0305.6990	Los demás pescados salados sin secar ni ahumar y pescados en salmuera.
0304.9941	Trozos de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>) congelados.	0305.7100	Aletas de tiburón, secas, saladas o en salmuera, ahumadas, incluso cocidas antes o durante el ahumado, aptas para la alimentación humana.
0304.9942	Las demás carnes (incluso picada) de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), congeladas.	0305.7200	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado, secas, saladas o en salmuera, ahumadas, incluso cocidas antes o durante el ahumado, aptas para la alimentación humana.
0304.9943	Trozos de salmones del Atlántico y salmones del Danubio, congelados.	0305.7800	Las demás aletas y demás despojos comestibles de pescado, secos, salados o en salmuera, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, aptas para la alimentación humana.
0304.9944	Las demás carnes (incluso picada) de salmones del Atlántico y salmones del Danubio, congeladas.	0307.1910	Ostra chilena (<i>Ostrea chilensis</i>), incluso separada de sus valvas, congelada.
0305.4330	Filetes de truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), ahumados.	0307.1920	Ostra del Pacífico (<i>Crassostrea gigas</i>), incluso separada de sus valvas, congelada.
0305.6400	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idella</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Megalopterygion piceus</i>), anguillas (<i>Anguilla</i> spp.), peces del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.).	0307.1990	Las demás ostras, incluso separadas de sus valvas, congeladas, secas, saladas o en salmuera; ostras ahumadas, incluso peladas o cocidas, antes o durante el ahumado.
0305.6911	Filetes de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados.	0307.2911	Ostión del Norte (<i>Argopecten purpuratus</i>), incluso separada de sus valvas, congelado.
0305.6912	Filetes de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, en salmuera.	0307.2919	Los demás ostión del Norte (<i>Argopecten purpuratus</i>), incluso separada de sus valvas, secos, salados o en salmuera; ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.
0305.6913	Medallones (rodajas, steak)* de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados.	0307.2990	Los demás veneras (<i>Vieiras</i>), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> , incluso separados de sus valvas, secos, salados o en salmuera; ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.
0305.6914	Medallones (rodajas, steak)* de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, en salmuera.	0307.3400	Los demás mejillones (<i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.), incluso separados de sus valvas, congelados, secos, salados o en salmuera; mejillones (<i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.) ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.
0305.6915	Las demás porciones o trozos de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados.	0307.4010	Calamares (<i>Onimastrephe</i> spp.), congelados.
0305.6916	Las demás porciones o trozos salados de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, en salmuera.	0307.4990	Las demás jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrostoma</i>) y globitos (<i>Sepiella</i> spp.) e calamares y potas (<i>Onimastrephe</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototeuthis</i> spp., <i>Sepioctenoides</i> spp.), congelados, secos, salados o en salmuera; ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.
0305.6919	Las demás salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados sin secar ni ahumar y en salmuera.	0307.5911	Pulpos (<i>Octopus</i> (<i>ex vulgaris</i>) <i>minus</i>), congelados.
		0307.5912	Pulpo del sur o pulpo colorado (<i>Euroctopus megalocyathus</i>), congelados.
		0307.5919	Los demás pulpos (<i>Octopus</i> spp.), congelados.
		0307.5990	Los demás pulpos (<i>Octopus</i> spp.), secos, salados o en salmuera; ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.

0307.7190	Las demás almejas, berberechos y arcas (familias Arcidae, Arctiidae, Cardidae, Donacidae, Hiatellidae, Mactridae, Mesodesmatidae, Myidae, Semelidae, Solecurtidae, Solenidae, Tridacnidae y Veneridae), incluso separadas de sus valvas, vivas, frescas o refrigeradas.	0308.2911	Lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>), congeladas.
0307.7912	Almejas Juliana o tawera (<i>Tawera gayi</i>), incluso separadas de sus valvas, congeladas, secas, saladas o en salmuera; ahumadas, incluso peladas o cocidas, antes o durante el ahumado.	0308.2919	Las demás lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>), secas, saladas o en salmuera; ahumadas, incluso cocidas antes o durante el ahumado.
0307.7919	Las demás almejas, incluso separadas de sus valvas, congeladas, secas, saladas o en salmuera; ahumadas, incluso peladas o cocidas, antes o durante el ahumado.	0308.3000	Medusas (<i>Rhopilema</i> spp.) vivas, frescas, refrigeradas, congeladas, secas, saladas o en salmuera; ahumadas, incluso cocidas antes o durante el ahumado.
0307.7990	Los demás berberechos y arcas (familias Arcidae, Arctiidae, Cardidae, Donacidae, Hiatellidae, Mactridae, Mesodesmatidae, Myidae, Semelidae, Solecurtidae, Solenidae, Tridacnidae y Veneridae) incluso separadas de sus valvas, congeladas, secas, saladas o en salmuera; ahumadas, incluso peladas o cocidas, antes o durante el ahumado.	0308.9000	Los demás invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana.
0307.8110	Abalón japonés o verde (<i>Haliotis discus hannai</i>), incluso separado de sus valvas, vivos, frescos o refrigerados.	0402.2118	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso.
0307.8190	Los demás abalones u orejas de mar (<i>Haliotis</i> spp.), incluso separados de sus valvas, vivos, frescos o refrigerados.	0402.9910	Leche condensada, con adición de azúcar u otro edulcorante.
0307.8910	Abalón rojo (<i>Haliotis rufescens</i>), incluso separados de sus valvas, congelado.	0406.9010	Queso Gouda y del tipo gouda.
0307.8920	Abalón japonés o verde (<i>Haliotis discus hannai</i>), congelado.	0409.0010	Miel natural orgánica.
0307.8990	Los demás abalones u orejas de mar (<i>Haliotis</i> spp.), incluso separados de sus valvas, congelados, secos, salados o en salmuera; ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	0409.0090	Las demás miel natural.
0307.9190	Los demás moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos o refrigerados.	0601.1011	Bulbos de jilium en reposo vegetativo.
0307.9950	Lapas (<i>Pisarella</i> spp.), incluso separadas de sus valvas, congeladas, secas, saladas o en salmuera; lapas ahumadas, incluso peladas o cocidas, antes o durante el ahumado; lapas congeladas, secas, saladas o en salmuera; lapas ahumadas, incluso peladas o cocidas, antes o durante el ahumado.	0702.0000	Tomates frescos o refrigerados.
0307.9970	Tumbao (<i>Senecio</i> sólida), incluso separados de sus valvas, congelados, secos, salados o en salmuera; ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	0802.1210	Almendras enteras, sin cáscara, frescas o secas.
0307.9991	Filetes de jibia o calamar rojo (<i>Dosidicus gigas</i>), congelados.	0802.3210	Nueces de nogal, sin cáscara, enteras, frescas o secas.
0307.9992	Alas de jibia o calamar rojo (<i>Dosidicus gigas</i>), congeladas.	0802.3290	Las demás nueces de nogal, sin cáscara, frescas o secas.
0307.9993	Tubos o vainas de jibia o calamar rojo (<i>Dosidicus gigas</i>), congelados.	0804.4011	Aguacates (paltas)*, variedad Hass, orgánicas, frescas o secas.
0307.9999	Los demás moluscos, incluso separados de sus valvas, congelados, secos, salados o en salmuera; ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de moluscos, aptos para la alimentación humana.	0804.4019	Las demás aguacates (paltas)*, variedad Hass, frescas o secas.
0308.1100	Pepinos de mar (<i>Stichopus japonicus</i> , <i>Holothuriidae</i>), vivos, frescos o refrigerados.	0804.4020	Aguacates (paltas)*, variedad Fuerte, frescas o secas.
0308.1900	Los demás pepinos de mar (<i>Stichopus japonicus</i> , <i>Holothuriidae</i>), congelados, secos, salados o en salmuera; ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado.	0804.4091	Las demás aguacates (paltas)*, orgánicas, frescas o secas.
0308.2110	Lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>), vivas, frescas o refrigeradas.	0804.4099	Las demás aguacates (paltas)*, frescas o secas.
0308.2190	Las demás erizos de mar (<i>Strongylocentrotus</i> spp., <i>Paracentrotus lividus</i> , <i>Loxechinus albus</i> , <i>Echichinus esculentus</i>), vivos, frescos o refrigerados.	0805.1000	Narajitas, frescas o secas.
		0805.2010	Mandarinas frescas o secas.
		0805.2020	Clementinas, frescas o secas.
		0805.5010	Limonos (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>), frescos o secos.
		0809.2110	Guindas (cerezas ácidas) (<i>Prunus cerasus</i>), orgánicas, frescas.
		0809.2190	Las demás guindas (cerezas ácidas) (<i>Prunus cerasus</i>), frescas.
		0809.2911	Cerezas dulces (<i>Prunus avium</i>), orgánicas, frescas.
		0809.2919	Las demás cerezas dulces (<i>Prunus avium</i>), frescas.
		0809.2990	Las demás cerezas frescas.
		0810.2011	Moras orgánicas, frescas.
		0810.2019	Las demás moras, frescas.
		0810.2021	Frambuesas orgánicas, frescas.

0810.2029	Las demás frambuesas, frescas.	1209.5010	Semillas de hibisco (<i>Hibiscus esculentus</i>) para siembra.
0810.2090	Las demás zarzamoras y moras-frambuesa, frescas.	1209.5090	Las demás semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores, para siembra.
0810.4011	Arándanos orgánicos rojos, frescos.	1209.9111	Semillas de acelga (<i>Beta vulgaris</i> var. <i>Cicla</i>), para siembra.
0810.4019	Los demás arándanos rojos, frescos.	1209.9112	Semillas de betarraga (<i>Beta vulgaris</i> var. <i>Condita</i>), para siembra.
0810.4021	Arándano azul o blueberry, orgánico, fresco.	1209.9113	Semillas de espinaca (<i>Spinacea oleracea</i>), para siembra.
0810.4029	Los demás arándanos azul o blueberry, frescos.	1209.9119	Las demás semillas de hortalizas de la Familia <i>Chenopodiaceae</i> , para siembra.
0810.4031	Cranberries (<i>Vaccinium macrocarpum</i>) orgánicos, frescos.	1209.9121	Semillas de achicoria (<i>Cichorium intybus sativa</i>), para siembra.
0810.4039	Los demás cranberries (<i>Vaccinium macrocarpum</i>), frescos.	1209.9122	Semillas de alcachofa (<i>Cynara scolymus</i>), para siembra.
0810.4091	Mirtillos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> , orgánicos, frescos.	1209.9123	Semillas de endibia (<i>Cichorium intybus L.</i>), para siembra.
0810.4099	Mirtillos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> , frescos.	1209.9124	Semillas de lechuga (<i>Lactuca sativa</i>), para siembra.
0811.1010	Frutillas (fresas)* orgánicas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.	1209.9125	Semillas de radichio (<i>Cichorium intybus foliosum</i>), para siembra.
0811.1090	Las demás frutillas (fresas)*, sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.	1209.9129	Las demás semillas de hortalizas de la Familia <i>Compositae</i> , para siembra.
0811.2011	Moras orgánicas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.	1209.9131	Semillas de brócoli (<i>Brassica oleracea</i> var. <i>italica</i>), para siembra.
0811.2019	Las demás moras, sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.	1209.9132	Semillas de coliflor (<i>Brassica oleracea</i> var. <i>botrytis</i>), para siembra.
0811.2021	Frambuesas orgánicas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.	1209.9133	Semillas de kohlrabi (<i>Brassica oleracea gongylodes</i>), para siembra.
0811.2029	Las demás frambuesas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.	1209.9134	Semillas de rábano (<i>Raphanus sativus</i>), para siembra.
0811.2090	Zarzamoras, moras-frambuesa y grosellas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.	1209.9135	Semillas de repollo (<i>Brassica oleracea</i> var. <i>capitata</i>), para siembra.
0811.9011	Arándanos orgánicos sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	1209.9136	Semillas de rúcula (<i>Eruca sativa</i>), para siembra.
0811.9019	Los demás arándanos sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	1209.9139	Las demás semillas de hortalizas de la Familia <i>Cruciferae</i> , para siembra.
0813.3010	Manzanas orgánicas secas.	1209.9144	Semillas de pepino (<i>Cucumis sativus</i>), para siembra.
0813.3090	Las demás manzanas secas.	1209.9146	Semillas de Otros zapallos (calabazas)* y calabacines (<i>Cucurbita</i> spp.), para siembra.
0904.2100	Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> secos, sin triturar ni pulverizar.	1209.9151	Semillas de ajo (<i>Allium sativum</i>), para siembra.
0904.2211	Pimentón orgánico, seco, triturado o pulverizado.	1209.9152	Semillas de bunching (<i>Allium fistulosum</i>), para siembra.
0904.2219	Los demás pimentón, seco, triturado o pulverizado.	1209.9153	Semillas de cebolla (<i>Allium cepa</i>), para siembra.
0904.2220	Aji (<i>Capsicum frutescens</i>) seco, triturado o pulverizado.	1209.9154	Semillas de espinago (<i>Asparagus officinalis</i>), para siembra.
0904.2290	Los demás frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.	1209.9155	Semillas de puerro (<i>Allium porrum</i>), para siembra.
1004.1000	Avena para siembra.	1209.9159	Las demás semillas de hortalizas de la Familia <i>Liliaceae</i> , para siembra.
1004.9000	Las demás avena.	1209.9161	Semillas de aji (<i>Capsicum frutescens</i>), para siembra.
1107.1000	Malta (de cebada u otros cereales), sin tostar.	1209.9162	Semillas de berenjena (<i>Solanum melongena</i>), para siembra.
1108.2000	Inulina.	1209.9163	Semillas de pimiento (<i>Capsicum annuum</i>), para siembra.
1201.1000	Habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya), para siembra.	1209.9164	Semillas de tabaco (<i>Nicotiana tabacum L.</i>), para siembra.
		1209.9169	Las demás semillas de hortalizas de la Familia <i>Solanaceae</i> , para siembra.
		1209.9171	Semillas de apio (<i>Apium graveolens</i>), para siembra.

1209.9172	Semillas de hinojo (<i>Foeniculum vulgare</i>), para siembra.	1605.5300	Mejillones (<i>Cholgas</i> , choritos y chotos), preparados o conservados.
1209.9173	Semillas de perejil (<i>Petroselinum crispum</i>), para siembra.	1605.5410	Jibias (<i>Dosidicus gigas</i>), preparadas o conservadas.
1209.9174	Semillas de zanahoria (<i>Daucus carota</i>), para siembra.	1605.5490	Los demás sepias (jibias)* y calamares, preparados o conservados.
1209.9179	Las demás semillas de hortalizas de la Familia Apiaceae, para siembra.	1605.5500	Pulpos preparados o conservados.
1209.9181	Semillas de albahaca (<i>Ocimum basilicum</i>), para siembra.	1605.5612	Almejas Juliana o tawera (<i>Tawera gayi</i>), preparadas o conservadas.
1209.9182	Semillas de romero (<i>Rosmarinus officinalis</i>) para siembra.	1605.5619	Las demás almejas preparadas o conservadas.
1209.9189	Las demás semillas de hortalizas de las Familias Labiatae y Lamiaceae, para siembra.	1605.5690	Los demás berberechos y arcas, preparados o conservados.
1209.9190	Las demás semillas de hortalizas para siembra.	1605.5710	Abalón japonés o verde (<i>Haliotis discus hannai</i>), preparados o conservados.
1211.3000	Hojas de coca, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas, frescas o secas.	1605.5790	Los demás abulones u ojeas de mar, preparados o conservados.
1211.4000	Paja de adormidera incluso cortada, quebrantada o pulverizada, fresca o seca.	1605.5800	Caracoles, excepto los de mar, preparados o conservados.
1211.9040	Hojas de estevia (<i>Stevia rebohdiana</i>), incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas, frescas o secas.	1605.5920	Locos (<i>Concholepas concholepas</i>), preparados o conservados.
1211.9050	Hierba de San Juan (<i>Hipericum perforatum</i>), incluso cortada, quebrantada o pulverizada, fresca o seca.	1605.5940	Lapas (<i>Lisorella</i> spp.), preparadas o conservadas.
1211.9061	Manzanilla orgánica, incluso cortada, quebrantada o pulverizada, fresca o seca.	1605.5950	Navajuelas (<i>Tagelus dombeii</i>), preparadas o conservadas.
1211.9069	Las demás manzanilla, incluso cortada, quebrantada o pulverizada, fresca o seca.	1605.5960	Navajas de mar o bueno (<i>Finsis macha</i>), preparadas o conservadas.
1211.9091	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos, orgánicos, de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	1605.5970	Cafungues (gañ solidos), preparados o conservados.
1211.9099	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	1605.5990	Los demás moluscos preparados o conservados.
1212.9100	Remolacha azucarera.	1605.6100	Pepinos de mar preparados o conservados.
1302.3910	Carragenina.	1605.6300	Medusas preparadas o conservadas.
1302.3990	Los demás mucilagos y espesantes derivados de los vegetales, incluso modificados.	1605.6900	Los demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.
1518.0000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor, en vacío o atmósfera inerte (estabilizados), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16 mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	1901.1010	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor, con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso.
1602.3110	Trozos preparados, sazonados o condimentados, de pavo (gallipavo).	1901.1090	Las demás preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.
1604.1190	Los demás salmones enteros o en trozos, excepto picados, preparados o conservados.	1902.1910	Espaguetis sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
1604.2070	Las demás preparaciones y conservas de mielaza.	1902.1920	Pastas para sopa sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
1604.2090	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	1902.1990	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
1605.5100	Ostras preparadas o conservadas.	1904.9000	Los demás cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grialones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.
1605.5290	Las demás vieiras preparadas o conservadas.	2007.9911	Pulpa de durazno (<i>melocotón</i>)*, obtenida por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
		2007.9921	Pulpa de manzanas orgánicas, obtenida por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
		2007.9939	Las demás confituras, jaleas y mermeladas, pures y pastas de manzanas, obtenidas por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
		2007.9941	Puré de moras orgánicas, congelado, obtenido por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
		2007.9949	Las demás confituras, jaleas y mermeladas, pures y pastas de moras, obtenidas por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

2007.9951	Pulpa de mangos orgánicos, obtenida por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2204.2992	Los demás vinos y mosto de uva, blancos, en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.
2007.9959	Las demás confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de mango, obtenidas por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2204.2999	Los demás vinos y mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.
2007.9991	Las demás confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos orgánicos, obtenidas por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2309.9030	Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros, ovinos, caprinos o equinos.
2007.9999	Las demás confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidas por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2309.9040	Preparaciones constituidas principalmente por algas, por sus deshidratados y por subproductos de algas, para la alimentación de los animales.
2008.7011	Duraznos (melocotones)*, incluidos los grifones y nectarinas, en mitades, conservados al natural o en almíbar.	2309.9050	Mezclas con contenido de materias de origen animal superior o igual a 20%.
2008.7019	Los demás duraznos (melocotones)*, incluidos los grifones y nectarinas, conservados al natural o en almíbar.	2309.9060	Preparaciones que contengan maíz, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
2009.6100	Jugo de uva (incluido el mosto), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, de valor Brix inferior o igual a 30.	2309.9070	Preparaciones que contengan trigo, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
2009.6910	Los demás jugos de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2309.9080	Preparaciones que contengan maíz y trigo, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
2009.6920	Los demás mostos de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2309.9090	Las demás preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
2009.8100	Jugo de arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2402.2000	Cigarrillos que contengan tabaco.
2009.8910	Jugo de mora, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2522.1000	Cal viva.
2009.8920	Jugo de frambuesa, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2530.9000	Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.
2009.8930	Jugo de durazno (melocotón)*, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2613.9010	Concentrados sin tostar de multibleno
2009.8940	Jugo de kiwi, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2616.1000	Minerales de plata y sus concentrados.
2009.8950	Jugo de pera, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2620.6000	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia, que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos).
2009.8960	Jugo de ciruela, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2620.9100	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia, que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas).
2009.8970	Jugo de pimiento rojo de los géneros Capsicum o Pimenta, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2620.9910	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia, que contengan principalmente oro).
2009.8990	Los demás jugos de cualquier otra fruta o fruto, u bortalza, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	2620.9920	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan principalmente plata.
2106.9020	Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas.	2620.9999	Los demás escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal o compuestos metálicos.
2204.2191	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol, elaborados con uva orgánica, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2710.1210	Éter de petróleo (nafta soluble, bencina de extracción).
2204.2199	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	2710.1940	Aceites combustibles destilados (gas oil y diesel oil)
2204.2991	Los demás vinos y mosto de uva, tintos, en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.	2710.1951	Fuel oil 6.
		2710.1959	Los demás aceites combustibles residuales pesados.
		2711.1300	Gas butano licuado.
		2711.2100	Gas natural, en estado gaseoso.
		2807.0000	Ácido sulfúrico oleum.
		2810.0020	Ácidos bórico.
		2828.2000	Óxido e hidróxido de litio.

2825.7010	Trióxido de molibdeno.	3920.2010	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor inferior o igual a 0,10 mm.
2825.7020	Los demás óxidos de molibdeno.	3923.1010	Cajas de plástico.
2825.7030	Hidróxidos de molibdeno.	4011.9200	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.
2827.6020	Yoduro de potasio.	4011.9300	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm.
2829.9010	Yodato de potasio.	4011.9400	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm.
2829.9020	Yodato de calcio.	4011.9900	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.
2829.9090	Los demás percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.	4403.1000	Madera en bruto, incluso descortezada, desalbamada o escuadrada, tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.
2833.2500	Sulfato de cobre.	4409.1022	Perfiles y molduras, de madera de coníferas.
2841.7010	Molibdato de amonio.	4409.1029	Los demás listones y molduras de madera de coníferas para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.
2843.3000	Compuestos de oro.	4409.1090	Las demás madera de coníferas, perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.
3004.9010	Los demás medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos o profilácticos, desecados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, para uso humano.	4410.1100	Tableros de partículas.
3006.1000	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles.	4411.9220	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,8 g/cm ³ , con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie.
3006.9200	Desechos farmacéuticos.	4411.9290	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,8 g/cm ³ .
3102.3000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.	4411.9320	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³ , con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie.
3104.2000	Cloruro de potasio.	4411.9390	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³ .
3104.3000	Sulfato de potasio.	4411.9420	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad inferior o igual a 0,5 g/cm ³ , con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie.
3105.9020	Los demás abonos minerales o químicos con los 3 elementos fertilizantes: nitrógeno, potasio y azufre (NKS).	4411.9490	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad inferior o igual a 0,5 g/cm ³ .
3307.2000	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	4412.3010	Las demás madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de coníferas, de espesor unitario inferior o igual a 6mm.
3602.0010	Tetranitrato de pentaeritritol (Pentrita o PLTN).	4415.1010	Cajas de madera.
3602.0020	Mezclas a base de TNT y pentrita (penolita).	4415.1090	Los demás cajones, jaulas, tambores y envases similares; carretes, para cables, de madera.
3602.0030	Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita).	4418.2010	Puertas de madera.
3602.0040	Mezclas a base de nitrato de amonio y fuel-oil (ANFO).		
3602.0090	Las demás explosivos preparados, excepto la pólvora.		
3808.5000	Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo 38, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.		
3808.9290	Los demás fungicidas presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.		
3902.1000	Polipropileno en forma primaria.		
3920.1010	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de etileno y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de densidad inferior a 0,94.		

4418.2090	Marcos, contramarcos y umbrales, de madera, para puertas.	7409.1100	Chapas y tiras de cobre refinado, enrolladas, de espesor superior a 0,15 mm.
4703.2910	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, distinta de la de coníferas, de eucaliptus.	7411.1000	Tubos de cobre refinado.
4703.2990	Las demás pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, distinta de la de coníferas.	7602.0000	Desperdicios y desechos, de aluminio.
4810.9210	Cartulinas multicapas, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.	7607.2000	Las demás hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).
4810.9290	Los demás papeles y cartones, multicapas, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.	7806.0000	Las demás manufacturas de plomo.
4819.1010	Cajas de cartón corrugado.	8112.9900	Las demás manufacturas de germanio, vanadio, galio, bafnio (teluro), indio, niobio (colombio) y renio.
4819.1090	Las demás cajas de papel.	8418.5000	Los demás tocchles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar.
4901.9920	Libros académicos, científicos, técnicos.	8430.4110	Las demás máquinas de sondeo o perforación, autopropulsadas, de orugas.
4901.9991	Manuales técnicos.	8431.4310	Partes identificables como destinadas para trenes de perforación o de sondeo.
4901.9999	Los demás libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.	8431.4320	Partes identificables como destinadas para unidad de perforación o de sondeo.
5209.4210	Tejidos de mezclilla (=Denim-), con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 400 g/m ² .	8431.4390	Las demás partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, para máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.
5209.4290	Los demás tejidos de mezclilla (=Denim-).	8433.5930	Máquinas para vendimiar.
6203.4210	Pointalones de mezclilla (=Denim-) para hombres o niños.	8474.9090	Las demás partes de máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar, quemar, triturar o pulverizar, mezclar, amasar o solar tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta): de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; de máquinas de hacer moldes de arena para fundición.
7010.9020	Botellas de vidrio para bebidas, de capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l.	8479.8910	Las demás máquinas y aparatos mecánicos con función propia, para la industria química y farmacéutica.
7112.9900	Los demás desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaque); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.	8517.1200	Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas.
7118.9000	Las demás monedas.	8544.4991	Los demás conductores eléctricos de cobre para una tensión inferior o igual a 1000 V.
7209.1800	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, sin chapar ni revestir, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 0,5 mm.	8702.2291	Automóviles de turismo, con motor de émbolo (piston) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ .
7214.2000	Barra de hierro o acero sin alea, simplemente laminada o extrudada, en caliente, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.	8702.2299	Los demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ .
7308.9000	Las demás construcciones y sus partes, de fundición, hierro o acero; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.	8702.2291	Automóviles de turismo, con motor de émbolo (piston) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ .
7326.1110	Bolas y artículos, de hierro o acero, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo, para mollienda de minerales.	8702.2299	Los demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ .
7326.1190	Las demás bolas y artículos similares para molinos, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo, de hierro o acero.	8702.2291	Automóviles de turismo, con motor de émbolo (piston) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ .
7326.9000	Las demás manufacturas de hierro o acero.	8702.2299	Los demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ .
7401.0000	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	8704.1090	Los demás volquetes automotores para transporte de mercancías, concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.
7403.1500	Tochos de cobre refinado.		
7407.2100	Barra y perfiles, de aleaciones de cobre a base de cobre-cinc (latón).		
7408.1900	Los demás alambre de cobre refinado, con la mayor dimensión de la sección transversal inferior o igual a 6mm.		

8704.2121	Camionetas para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t., con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos.	4101.9000	Los demás cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, incluidos los erpones, medios erpones y faldas.
8704.2129	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t., con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos.	4102.1000	Cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, con lana.
8704.3121	Camionetas para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 toneladas, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos.	4102.2100	Cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, sin lana (depilados), piquelados.
8704.3129	Los demás vehículos para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 toneladas, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos.	4102.2900	Los demás cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, sin lana (depilados).
8803.3010	Fuselajes para aviones y sus partes.	4103.9000	Los demás cueros y pieles, en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma) incluso depilados o divididos, exclusivamente de caprino.
8803.3090	Las demás partes de aviones o helicópteros.	7404.0011	Ánulos gastados, desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94%, en peso, de cobre refinado.
8901.9091	Los demás barcos portacargadores.	7404.0019	Los demás desperdicios y desechos, de cobre refinado.
8901.9092	Los demás barcos grancleros.	7404.0021	Desperdicios y desechos de aleaciones de cobre, a base de cobre-cinc (latón).
8901.9099	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte múltiple de personas y mercancías.	7404.0029	Los demás desperdicios y desechos de aleaciones de cobre.
8902.0011	Barcos de pesca, con capacidad de bodega inferior o igual a 500 t.	7404.0090	Los demás desperdicios y desechos, de cobre.
8902.0012	Barcos de pesca, con capacidad de bodega superior a 500 t pero inferior o igual a 1.000 t.	E)	La partida arancelaria que a continuación se señala, por estar destinada exclusivamente para efectos de las leyes que su glosa indica.
8902.0019	Los demás barcos de pesca.	0025.0100	Servicios de investigación y desarrollo de semillas considerados exportación de conformidad al artículo 5° bis de la ley N° 18.634; artículo 1° de la ley N° 18.708, y artículos 12°, letra E, N° 16) y 36, inciso cuarto, del decreto ley N° 825, de 1974.
8902.0091	Los demás barcos factoría, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora.	0025.9900	Los demás servicios considerados exportación de conformidad al artículo 5° bis de la ley N° 18.634; artículo 1° de la ley N° 18.708, y artículo 12°, letra E, N° 16) y 36, inciso cuarto, del decreto ley N° 825, de 1974.
8903.9210	Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda, para recreo.	E)	Mercancías excluidas del reintegro por no haber alcanzado en el promedio los tres últimos años calendario un incremento en los montos exportados igual o superior a 1,5 veces el crecimiento promedio del Producto Geográfico Bruto en el mismo período (artículo 3°, número 3, de la ley 18.480).
8906.9099	Los demás barcos, incluidos los barcos de salvamento excepto los de rema.	0307.9130	Locos (Concholepas concholepas), incluso separados de sus valvas, vivos, frescos o refrigerados.
9403.9010	Cubiertas para escritorios.	0307.9931	Locos (Concholepas concholepas), incluso separados de sus valvas, congelados.
9403.9020	Respaldos para camas.	0307.9939	Los demás locos (Concholepas concholepas), incluso separados de sus valvas, secos, salados o en salmuera; locos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.
9403.9090	Las demás partes para muebles.	Artículo 2º.	El monto máximo exportado de mercancías durante el año 2013, para aquellas glosas arancelarias que se acogen al beneficio del reintegro previsto en el artículo 2º de la Ley N° 18.480, es el siguiente:
9619.0010	Tampones higiénicos, de cualquier materia.	Reintegro del 3%	US\$ 32.365.726,-
9619.0020	Pañales para bebés, de cualquier materia.		Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Félix de Vicente Mingo, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Felipe Larraín Bascoñán, Ministro de Hacienda.
9619.0030	Las demás pañales, de cualquier materia.		Lo que transcribe para su conocimiento.- Saludó atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
9619.0090	Las demás compresas y artículos similares, de cualquier materia.		
D)	Mercancías excluidas del reintegro, por aplicación de las letras d) y f) del artículo 5° bis de la ley N° 18.480.		
4101.2000	Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.		
4101.5000	Cueros y pieles enteros, en bruto de bovino (incluido el búfalo) de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, de peso unitario superior a 16 kg.		